

## 1. Identificador del prestador

1.1 Nombre o razón social: COMPRIGAS S.A.S E.S.P.

1.2 Nit: 901020967 - 0

1.3 ID (SUI - RUPS): 36033

1.4 Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección: GLP por redes

1.5 Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección: Comercializador-Distribuidor por Red

1.6 Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar: 18 de septiembre de 2018

## 2 Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada:

2.1 Año del programa al que pertenece la acción: 2021

2.2 Clase acción: Vigilancia  Inspección

2.3 Motivo de la acción: Especial  Detallada  Concreta

2.4 Origen causal de la acción: Clasificación de nivel de riesgo  Perfilamiento de riesgo   
Evaluación de Gestión y Resultados  Monitoreo de planes  Denuncia ciudadana (Petición de interés general)

2.5 Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción: Física  
Oficina Otanche - Boyacá: Calle 5ta No. 5 – 36, Barrio Centro  
Oficina en Bogotá: Cra. 11B # 52 - 38 Sur.

## 3 Delimitación del marco de evaluación

3.1 Criterios evaluados:

El objetivo de la presente evaluación integral es verificar el cumplimiento regulatorio, con base en el régimen de servicios públicos y demás normas aplicables a COMPRIGAS S.A.S. E.S.P. para el año 2020, a saber:

- Ley 142 de 1994
- Resolución CREG 67 de 1995
- Resolución CREG 108 de 1997
- Resolución CREG 100 de 2003
- Resolución CREG 072 de 2002 modificada por la CREG 034 de 2004
- Resolución SSPD N° 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
- Circular Conjunta SSPD – CREG No. 001 de 2006
- Resolución CREG 023 de 2008 y sus modificatorias
- Ley 1314 de 2009
- Resolución CREG 137 de 2013
- Circular CREG - SSPD No 001 del 2016 modificada por la Circular CREG – SSPD 003 del 2016
- Resolución SSPD No 20188000076635 del 22 de junio del 2018
- Resolución SSPD No. 20192000034975 del 10 de septiembre del 2019
- Resolución CREG 048 de 2020 modificada por la CREG 109 de 2020
- Resolución CREG 163 de 2020
- Resolución SSPD No 20201000055775 del 03 de diciembre de 2020
- Resolución SSPD No. 20211000016645 de 9 de abril de 2021
- Resolución 20211000154045 del 2021

3.2 Marco temporal de evaluación: Vigencia 2020.

#### 4 Descripción de lo desarrollado:

##### 4.1 Información fuente usada:

La fuente utilizada para el análisis de la información de esta integral es la reportada por parte de la empresa en los formatos del Sistema Único de Información, (en adelante SUI), para la vigencia del año 2020, así como toda la información entregada en la visita bajo los siguientes radicados:

SSPD No. 20215292978442 7 de octubre de 2021  
 SSPD No. 20215292982442 7 de octubre de 2021  
 SSPD No. 20215293018302 9 de octubre de 2021  
 SSPD No. 20215293012382 9 de octubre de 2021  
 SSPD No. 20215293049552del 12 de octubre de 2021  
 SSPD No. 20215293132102del 19 de octubre de 2021

##### 4.2 Requerimientos realizados:

A continuación, en la Tabla 1 se relacionan los requerimientos realizados por la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible y su estado de respuesta por parte de COMPRIGAS S.A.S. E.S.P.

**Tabla 1 Requerimientos al prestador.**

NÚMERO DE RADICADO SSPD	FECHA	OBSERVACIÓN	ESTADO DE RESPUESTA
20212302719521	12/7/2021	Requerimiento de información sobre el recaudo y la entrega a los usuarios por concepto comparto mi energía	La empresa atendió el requerimiento, dando respuesta a través del Radicado SSPD No. 20215291820692 del 17 de mayo de 2020.
20212301160921	9/6/2021	Vencimiento excepción contratación auditoría externa de gestión y resultados - AEGR	La empresa atendió el requerimiento, dando respuesta a través del Radicado SSPD No. 20215291081742del 09 de junio de 2020.
20212300123061	25/03/2021	Requerimiento de cargue de información financiera IFE - trimestres 2020	La empresa atendió el requerimiento, dando respuesta a través del Radicado SSPD No. 20205290364752 del 03 de abril de 2020.
<b>20212300128041</b>	26/03/2021	Requerimiento de cargue de información financiera IFE - trimestres 2020	La empresa atendió el requerimiento, dando respuesta a través del Radicado SSPD No. 20215290588412 del 06 de abril de 2020.

**Fuente: Elaboración propia, Datos ORFEO**

**4.3 Estado de respuesta de requerimientos:** La información se encuentra recopilada en la Tabla 1

##### 4.4 Evaluaciones realizadas:

##### 4.4.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

La prestadora COMPRIGAS S.A.S. E.S.P. (en adelante, COMPRIGAS), se constituyó en el año 2016 y se encuentra inscrita en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS, desde 18 de septiembre de 2018.

Desarrolla la actividad de Comercialización-Distribución del servicio de Gas Licuado de Petróleo por Red, conforme lo señala el último RUPS certificado con imprimible No. 2021536033391389 del 20 de mayo del 2021.

El capital suscrito y pagado de la empresa corresponde a \$300.000.000, como se señala en el certificado de cámara de comercio de Bogotá del 29 de septiembre de 2021. En la Tabla 2, se recopilan los datos generales del prestador.

**Tabla 2 Datos Generales**

<b>Tipo de Sociedad</b>	Sociedad por Acciones Simplificadas
<b>Razón Social</b>	COMPRIGAS S.A.S E.S.P.
<b>Sigla</b>	COMPRIGAS S.A.S E.S.P.
<b>Representante Legal</b>	Yeison David Vásquez Hidalgo
<b>Actividades Desarrolladas</b>	COMERCIALIZADOR-DISTRIBUIDOR POR RED
<b>Año de inicio de operaciones</b>	2018
<b>Auditor - AEGR</b>	ALFA & OMEGA - CONSULTORIAS Y PROYECTOS SAS
<b>Servicios</b>	Gas Licuado de Petróleo – GLP por Redes de Tubería
<b>Fecha última actualización del RUPS</b>	20 de mayo del 2021

*Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI*

#### **4.4.2 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS**

##### **4.4.2.1 Aspectos Administrativos**

COMPRIGAS, es una empresa colombiana, privada, de tipo Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S.) constituida como empresa de servicios públicos, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C. Presta el servicio público de domiciliario de Gas Combustible por Redes, desarrollando la actividad mencionada en la Tabla 2, en los municipios de La Victoria, Otanche, Muzo y Quípama del Departamento de Boyacá, de acuerdo a la información reportada en el Sistema Único de Información - SUI.

La empresa para el desarrollo de su negocio cuenta con una planta de personal, con corte a diciembre de 2020, de 45 empleados, los cuales se encontraban asignados a las áreas, administrativa, comercial, financiera y operativa, de acuerdo con la información entregada por el prestador en la visita realizada el 4 de octubre de 2021; se resalta que el 84,4% de su personal está concentrado en el Área Operativa, como se observa en la Tabla 3.

**Tabla 3 Número de Empleados**

Área	2020	%
Administrativa	5	11,1%
Comercial	1	2,2%
Financiero	1	2,2%
Operativa	38	84,4%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Elaboración propia. Basado en Datos de COMPRIGAS*

##### **4.4.2.2 Aspectos Financieros**

La Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible en el segundo semestre del año 2021, realizó el cálculo de la clasificación inicial de riesgo financiero, con base en la última información financiera disponible, es decir, la correspondiente a los años 2019 y 2020. Cabe resaltar que, COMPRIGAS es una empresa clasificada en el grupo 2, es decir, le aplica el marco técnico normativo NIIF PYMES y ha certificado en el Sistema Único de Información - SUI, sus estados financieros bajo el lenguaje XBRL dentro de la fecha estipulada en la Resolución SSPD N°. 20211000016645 y sus modificatorias, exactamente, el 25 de mayo de 2021.

A partir de lo anterior, es importante mencionar que, según la resolución mencionada en el párrafo anterior, la fecha considerada como plazo máximo para el cargue de la información financiera del año 2020, fue el día 28 de mayo de 2021.

En síntesis y con base en los indicadores calculados bajo la Norma de Información Financiera - NIF, la clasificación inicial de riesgo, según la metodología señalada en la Resolución CREG N°. 072 de 2002, modificada por la Resolución CREG N°. 034 de 2004, está consolidado en Tabla 4.

**Tabla 4 Clasificación inicial de riesgo financiero año 2020**

GRUPO	INDICADOR	AÑO 2020
RENTABILIDAD	Rentabilidad sobre Activos	-2,9%
	Rentabilidad sobre Patrimonio	-542,4%
	Flujo de Caja sobre Activos	2,1%
LIQUIDEZ	Ciclo Operacional (días)	122
	Cubrimiento de Gastos Financieros (veces)	-0,4
	Razón Corriente (veces)	0,5
SOLIDEZ	Patrimonio sobre Activo	2,1%
	Pasivo Corriente sobre Pasivo Total	16,8%
	Activo Corriente sobre Activo Total	7,7%
<b>RIESGO FINANCIERO</b>		<b>3</b>

**Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI**

De acuerdo con los resultados de la metodología regulatoria expuesta en la Tabla 4, COMPRIGAS presentó un nivel de riesgo financiero **ALTO**, en las actividades que desarrolla para la prestación del servicio público de GLP por Redes, con corte a 31 de diciembre de 2020, respecto al grupo en el que fue evaluado.

Teniendo en cuenta lo anterior, y antes de iniciar con el análisis respectivo, se aclara que el mismo se realizó con la información financiera del año 2020, para el servicio público de GLP por Redes, la cual fue reportada y certificada por el prestador en el SUI, el 25 de mayo de 2021, la cual se encuentra certificada y dictaminada por el Representante Legal y el Contador Público, toda vez que, la empresa no estuvo en la obligación de contratar Revisor Fiscal para la vigencia 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2020 de 2009<sup>1</sup>, en el cual se señala lo siguiente:

*“(...) la Sociedad por Acciones Simplificada únicamente estará obligada a tener Revisor Fiscal cuando (i) reúna los presupuestos de activos o de ingresos señalados para el efecto en el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, o (ii) cuando otra ley especial así lo exija. (...)”*

*Ley 43 de 1990, artículo 13:*

*(...)*

*Parágrafo 2° Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos. (...)”.*

<sup>1</sup> El cual reglamentó el artículo 28 de la Ley 1258 de 2008.

Así las cosas, a continuación, se realiza un análisis sobre los resultados financieros del año 2020, haciendo un comparativo con las cifras del año 2019, con el fin de exponer la gestión financiera, identificando las partidas que se consideran de importancia relevante en los resultados de COMPRIGAS.

#### 4.4.2.2.1 Estado de Situación Financiera

En el Estado de Situación Financiera – ESF del año 2020, se evidenció que los activos totales de COMPRIGAS, tanto para el año 2020 como para el año 2019, estuvieron financiados principalmente, con recursos externos, es decir, preliminarmente se observó que la empresa emplea en cierta medida, recursos de fuente externa, para el financiamiento de sus inversiones (Tabla 5).

**Tabla 5. Estado de Situación Financiera Comparativo Servicio de GLP por Redes 2020 – 2019**

Estado de Situación Financiera por Servicio [partidas]	Gas combustible por redes				
	Año 2020	Part. % (Activo)	Año 2019	Part. % (Activo)	Δ% 2020-2019
<b>Activos [sinopsis]</b>					
<b>Activos corrientes [sinopsis]</b>					
Efectivo y equivalentes al efectivo	\$ 4.071.000	0,2%	\$ 41.000	0,0%	9829,3%
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes [Resumen]					
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	\$ 157.987.000	7,5%	\$ 98.587.000	6,2%	60,3%
<b>Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes</b>	<b>\$ 157.987.000</b>	<b>7,5%</b>	<b>\$ 98.587.000</b>	<b>6,2%</b>	<b>60,3%</b>
<b>Total de activos corrientes</b>	<b>\$ 162.058.000</b>	<b>7,7%</b>	<b>\$ 98.628.000</b>	<b>6,2%</b>	<b>64,3%</b>
<b>Activos no corrientes [sinopsis]</b>					
Propiedades, planta y equipo	\$ 1.157.923.000	55,3%	\$ 967.003.000	60,9%	19,7%
Cuentas comerciales por cobrar por venta de bienes no corrientes	\$ 733.270.000	35,0%	\$ 482.007.000	30,4%	52,1%
<b>Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes</b>	<b>\$ 733.270.000</b>	<b>35,0%</b>	<b>\$ 482.007.000</b>	<b>30,4%</b>	<b>52,1%</b>
Otros activos financieros no corrientes	\$ 39.500.000	1,9%	\$ 0	0,0%	100,0%
<b>Total de activos no corrientes</b>	<b>\$ 1.930.693.000</b>	<b>92,3%</b>	<b>\$ 1.488.510.000</b>	<b>93,8%</b>	<b>29,7%</b>
<b>Total de activos</b>	<b>\$ 2.092.751.000</b>	<b>100,0%</b>	<b>\$ 1.587.138.000</b>	<b>100,0%</b>	<b>31,9%</b>
<b>Patrimonio y pasivos [sinopsis]</b>					
<b>Pasivos [sinopsis]</b>					
<b>Pasivos corrientes [sinopsis]</b>					
<b>Provisiones corrientes [sinopsis]</b>					
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	\$ 12.254.000	0,6%	\$ 18.164.000	1,1%	-32,5%
<b>Total provisiones corrientes</b>	<b>\$ 12.254.000</b>	<b>0,6%</b>	<b>\$ 18.164.000</b>	<b>1,1%</b>	<b>-32,5%</b>
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar corrientes [Resumen]					
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corrientes	\$ 329.163.000	15,7%	\$ 654.106.000	41,2%	100%
<b>Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes</b>	<b>\$ 329.163.000</b>	<b>15,7%</b>	<b>\$ 654.106.000</b>	<b>41,2%</b>	<b>-49,7%</b>
Pasivos por impuestos corrientes, corriente	\$ 3.547.000	0,2%	\$ 0	0,0%	100,0%
<b>Pasivos corrientes totales</b>	<b>\$ 344.964.000</b>	<b>16,5%</b>	<b>\$ 672.270.000</b>	<b>42,4%</b>	<b>-48,7%</b>
<b>Pasivos no corrientes [sinopsis]</b>					
Otros pasivos no financieros no corrientes	\$ 1.704.485.000	81,4%	\$ 685.370.000	43,2%	148,7%
<b>Total pasivos no corrientes</b>	<b>\$ 1.704.485.000</b>	<b>81,4%</b>	<b>\$ 685.370.000</b>	<b>43,2%</b>	<b>148,7%</b>
<b>Total pasivos</b>	<b>\$ 2.049.449.000</b>	<b>97,9%</b>	<b>\$ 1.357.640.000</b>	<b>85,5%</b>	<b>51,0%</b>
<b>Patrimonio [sinopsis]</b>					
Capital emitido	\$ 300.000.000	14,3%	\$ 300.000.000	18,9%	0%
Inversión suplementaria al capital asignado	\$ 300.000.000	14,3%	\$ 300.000.000	18,9%	0,0%
Ganancias acumuladas	-\$ 256.698.000	-12,3%	-\$ 70.502.000	-4,4%	264,1%
Efectos por adopción NIF	-\$ 256.698.000	-12,3%	-\$ 70.502.000	-4,4%	264,1%
<b>Patrimonio total</b>	<b>\$ 43.302.000</b>	<b>2,1%</b>	<b>\$ 229.498.000</b>	<b>14,5%</b>	<b>-81,1%</b>
<b>Total de patrimonio y pasivos</b>	<b>\$ 2.092.751.000</b>	<b>100,0%</b>	<b>\$ 1.587.138.000</b>	<b>100,0%</b>	<b>31,9%</b>

Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI

#### 4.4.2.2.1.1 Activos

Los activos del servicio de GLP por Redes de COMPRIGAS, en su mayor proporción, se encuentran concentrados en el largo plazo, con un 92,3% de la inversión total de la empresa. Los principales activos del servicio de GLP por Redes, son la propiedad, planta y equipo, que agrupa el 55,3%, correspondiente a \$1.157 millones de pesos, seguido de las cuentas comerciales por cobrar por venta de bienes no corrientes, con un 35%, equivalente a \$733 millones de pesos y las cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes, que concentra el 7,5%, alcanzando los \$158 millones de pesos.

En lo que respecta al principal activo de la empresa, la propiedad, planta y equipo, según lo reportado en el formato [800100] Notas - Subclasificaciones de activos, pasivos y patrimonios de la Taxonomía XBRL 2020 – Grupo 2, la empresa da a conocer el detalle de este importante activo, como se observa en la Tabla 6.

**Tabla 6 Propiedad, Planta y Equipo servicio de GLP por Redes año 2020.**

	2020
<b>Propiedades, planta y equipo [sinopsis]</b>	
Maquinaria	\$ 49.600.000
Enseres y accesorios	\$ 5.190.000
Equipo de oficina	\$ 940.000
<b>Propiedades, planta y equipo, información especial [sinopsis]</b>	
Redes y cables	\$ 1.102.193.000
<b>Total propiedades, planta y equipo, información especial</b>	<b>\$ 1.157.923.000</b>
<b>Total propiedades, planta y equipo, importe en libros en términos brutos</b>	<b>\$ 1.157.923.000</b>
<b>Total propiedades, planta y equipo, importe en libros en términos netos</b>	<b>\$ 1.157.923.000</b>

**Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI**

Como se desprende de la Tabla 6, el rubro que mayor participación tiene en la propiedad, planta y equipo, está clasificado en “Redes y cables”, pues este representa el 95,2% del total del grupo; cabe resaltar que en este concepto principalmente, se encuentra todo lo relacionado con las construcciones de redes para la prestación del servicio.

Finalmente, el activo total de la empresa experimentó un crecimiento de más del 31%, explicado principalmente, por el incremento del concepto de efectivo y equivalentes al efectivo, el cual agrupa todos los recursos que la empresa dispuso para utilizar de manera inmediata, así como también el incremento de las cuentas comerciales por cobrar por la prestación de servicios públicos corrientes y las cuentas por cobrar por venta de bienes no corrientes.

#### 4.4.2.2.1.2 Pasivos

Los pasivos de la empresa, financiaron el 98% de los activos de COMPRIGAS, y mostraron un incremento del 51%, respecto al año 2019, equivalentes en \$692 millones de pesos. A su vez, es importante anotar que los pasivos de COMPRIGAS según su estructura, no tienen un alto grado de exigibilidad, debido a que, la empresa concentra la mayoría de sus obligaciones, en el largo plazo; sin embargo, esto no quiere decir que la empresa no deba evaluar mecanismos que le permitan reducir su deuda frente a terceros.

La principal fuente de financiación externa de COMPRIGAS, fueron los “Otros pasivos no financieros no corrientes”, los cuales, financiaron el 81,4% del total de activos de la compañía y constituyeron el 83,2%

del total del pasivo de la empresa. Según lo indicado por la empresa, este concepto está compuesto principalmente por los compromisos adquiridos con los socios y/o con particulares. En comparación con el año 2019, los “Otros pasivos no financieros no corrientes”, registraron un aumento de más del 148%, equivalentes a \$1.019 millones de pesos.

El segundo pasivo relevante de la empresa, son las “Cuentas por pagar por adquisición de servicios corrientes”, estas representaron el 16% del total del pasivo de la empresa, y el 15,7% del total del activo. Según lo informado por el prestador, dichas obligaciones tienen relación directa principalmente con proveedores y acreedores.

#### 4.4.2.2.1.3 Patrimonio

El patrimonio de la empresa financió, a través de recursos propios o generación interna de recursos, por el ejercicio de la actividad económica, el 2,1% de los activos del servicio público de GLP por Redes de COMPRIGAS, disminuyendo en un 81% respecto de lo observado en la estructura de financiamiento del año 2019.

En la Tabla 5, se puede apreciar la composición patrimonial de COMPRIGAS, en donde se encontró que el principal componente para el servicio de GLP por Redes, es el “Capital emitido”, el cual tiene la mayor participación en el total del patrimonio, y corresponde al 14,3% del total del activo; no obstante, el patrimonio de la empresa en lo correspondiente a la prestación del servicio público se ve afectado fuertemente por las “Ganancias acumuladas”, las cuales al ser negativas en un alto porcentaje, hacen que el “Capital emitido”, se reduzca en un 86% en la vigencia analizada y en un 81% frente al año 2019.

#### 4.4.2.2.2 Estado de Resultados Integral

Conforme a lo reportado por la empresa en el Estado de Resultados Integral (Tabla ), en primer lugar, los ingresos de actividades ordinarias del servicio de GLP por Redes, presentaron un incremento del 208%, equivalente a \$557 millones de pesos. En segundo lugar, al igual que en el ingreso, el costo de ventas del servicio experimentó un aumento significativo del 112%, correspondiente a \$233 millones de pesos, lo cual ocasionó que la compañía generara un incremento del 539%, traducido en \$324 millones de pesos, en su ganancia bruta.

**Tabla 7. Estado de Resultados Integral Comparativo servicio de GLP 2020-2019.**

Estado de Resultados Integral por Servicio [partidas]	Gas combustible por redes				
	Año 2020	Part. % (Ingresos)	Año 2019	Part. % (Ingresos)	Δ% 2020-2019
Ganancia (pérdida) [sinopsis]					
Ingresos de actividades ordinarias	\$ 824.832.000	100%	\$ 267.503.000	100%	208,3%
Costo de ventas	\$ 440.957.000	53,5%	\$ 207.457.000	77,6%	112,6%
Ganancia bruta	\$ 383.875.000	46,5%	\$ 60.046.000	22,4%	539,3%
Gastos de administración	\$ 445.429.000	54,0%	\$ 363.004.000	135,7%	22,7%
Ingresos financieros	\$ 60.801.000	7,4%	\$ 37.177.000	13,9%	100,0%
Costos financieros	\$ 173.305.000	21,0%	\$ 5.975.000	2,2%	2800,5%
<b>Ganancia (pérdida) antes de impuestos</b>	<b>-\$ 174.058.000</b>	<b>-21,1%</b>	<b>-\$ 271.756.000</b>	<b>-101,6%</b>	<b>-36,0%</b>
<b>Ganancia (pérdida) procedente de operaciones continuadas</b>	<b>-\$ 174.058.000</b>	<b>-21,1%</b>	<b>-\$ 271.756.000</b>	<b>-101,6%</b>	<b>-36,0%</b>
<b>Ganancia (pérdida)</b>	<b>-\$ 174.058.000</b>	<b>-21,1%</b>	<b>-\$ 271.756.000</b>	<b>-101,6%</b>	<b>-36,0%</b>

Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI

De lo expuesto, se encontró que los ingresos de actividades ordinarias percibidos por la prestación del servicio público, sólo fue el 31% del total de los recursos recibidos por la compañía en la vigencia 2020; mientras que, los ingresos percibidos por otras actividades no vigiladas por esta Superintendencia, relacionados con las “Ventas de instalaciones de Gas GLP”, constituyeron el 69% de los ingresos de COMPRIGAS. Esto de acuerdo con lo observado en la segregación que hace la empresa tanto en la Taxonomía XBRL 2020 – Grupo 2, en el Formato 310000, como en el Estado de Resultados Comparativo dictaminado y que se muestra en la Tabla 8, así:

**Tabla 8. Composición de los ingresos año 2020.**

	Ingresos de actividades ordinarias	Part. %
Ventas de instalaciones de Gas GLP	\$ 1.847.636.728	69,1%
Servicio de Gas Combustible	\$ 824.832.209	30,9%
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$ 2.672.468.937</b>	<b>100%</b>

**Fuente: Elaboración propia. Basado en Datos de COMPRIGAS**

Por otro lado, se observó que, el Costo de ventas del servicio, representó el 53,5% del ingreso de actividades ordinarias de GLP, el cual está compuesto esencialmente, por el costo de la comercialización y distribución de GLP por red.

Con relación a los gastos operativos en los que incurrió la empresa en el año 2020, no fue posible realizar el análisis correspondiente, porque, inicialmente se identificaron presuntas inconsistencias en lo reportado en el formulario “[900017f] FC01-5 - Gastos de servicios públicos - Gas combustible por redes”, toda vez que, toda la información reportada en dicho formulario está clasificada como “Gasto administrativo”, lo cual no guarda coherencia con las actividades desarrolladas por COMPRIGAS con respecto a la prestación del servicio público.

Aunado a lo anterior, se pudo constatar tanto en la visita realizada al prestador el pasado 4 de octubre de 2021, como en el libro auxiliar contable entregado en visita relacionado con los gastos operativos de la empresa, que COMPRIGAS no tiene desagregado por centro de costo lo correspondiente a las actividades que desarrolla para la prestación del servicio público, lo cual dificulta realizar el análisis correspondiente.

Adicionalmente, es importante señalar que, la Superintendencia después de hacer revisión a dicha clasificación, con el fin de garantizar la calidad de la información en el SUI, encontró que la empresa no reportó gastos desagregados para la actividad de Comercializador-Distribuidor por Red, agregando todos sus gastos en la actividad de Distribución.

En lo correspondiente a los gastos de administración, se pudo observar que estos, representan el 54% del ingreso del servicio público que percibió COMPRIGAS para el año 2020, equivalente a \$445 millones de pesos, lo que reflejó un incremento de aproximadamente \$82 millones de pesos, respecto al año 2019. En complemento, según la información reportada en el estado financiero dictaminado del año 2020, como gasto administrativo, los principales componentes del grupo son: gastos de personal y gastos generales, los cuales concentran aproximadamente el 79% del grupo.

En consecuencia, el aumento de los “Costos financieros” en un 2.800%, equivalente a \$167 millones de pesos, fue lo que causó que la ganancia antes de impuestos y la ganancia neta fueran negativas, generando mayores pérdidas; sin embargo, COMPRIGAS logró que estas pérdidas disminuyeran

frente a lo reportado en el año 2019, lo cual podría seguir mejorando si se revisa con mayor detalle la estructura de costos y gastos que maneja la empresa.

#### 4.4.2.2.3 Flujos de Efectivo

El Estado de Flujo de Efectivo del año 2020, reportado por COMPRIGAS en la Taxonomía XBRL 2020 – Grupo 2, no diferencia entre las actividades desarrolladas para la prestación del servicio público y las actividades no vigiladas por esta Superintendencia, por lo tanto, no es posible realizar un análisis que permita conocer cuál fue el comportamiento de la empresa en lo que corresponde a las transacciones y/o movimientos en efectivo relacionadas con las actividades de operación, inversión y financiación en el marco de la prestación del servicio público de GLP por Redes.

#### 4.4.3 ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

La empresa COMPRIGAS para el año 2020 operó como Comercializador-Distribuidor de GLP por Redes, para lo cual contaba con infraestructura de distribución en 4 municipios ubicados en el Departamento de Boyacá, atendiendo a 2.733 suscriptores para el mes de diciembre con las licencias de intervención de espacio público presentadas en la tabla 9.

**Tabla 9. Inicio de prestación de servicio y licencias de intervención de los municipios donde opera Comprigas S.A.S. E.S.P.**

Mercado relevante	Municipio	Fecha de inicio de prestación del servicio a los usuarios	Licencia de intervención de espacio público
Almeida	Otanche	Agosto 2019	Resolución 196 de 2017
	Muzo	Octubre 2018	Resolución 069 de 2017
	Quípama	Abril 2019	Resolución 118 de 2017
	La Victoria	Febrero 2019	Resolución 081 de 2017

*Fuente: Elaboración propia con información remitida por Comprigas S.A.S. E.S.P.*

Lo anterior permite validar el cumplimiento de los Artículos 22, 25 y 26 de la Ley 142 de 1994 y el Numeral 3.11 del Código de Distribución, y a su vez, es un insumo para el análisis realizado de índices de calidad del servicio que se desarrolla en el numeral 4.3.2.

#### 4.4.3.1. Infraestructura y operación

Actualmente, la empresa presta el servicio de distribución de GLP por redes de tubería en los municipios que atiende, por medio de 7 Tanques de Almacenamiento, de la siguiente manera:

**Tabla 10. Información de tanques estacionarios de Comprigas S.A.S. E.S.P.**

Municipio	Capacidad de los tanques estacionarios	Fecha del último certificado de inspección de tanques	Organismo Certificador
Otanche <sup>2</sup>	2 tanques, de 2140 galones y 2000 galones	23-03-2021	MAIKO INGENIERIA S.A.S
Muzo	2 tanques, de 2000 galones y 1500 galones	27/04/2021	
Quípama	2 tanques de 1000 galones cada uno	No reporta	
La Victoria	1500 galones	15/10/2021	

*Fuente: Elaboración propia con información remitida por Comprigas S.A.S. E.S.P.*

<sup>2</sup> En la mesa de trabajo realizada el 04 de noviembre de 2021, el prestador manifestó que en Otanche en la vigencia 2020 se tenía disponible un tanque estacionario de 2400 galones (sobre lo cual se le requirió enviar los soportes correspondientes y nunca fue recibida)

Respecto a los certificados de inspección, es importante mencionar que el artículo 8 de la Resolución MME 40246 de 2016 solicita certificado de conformidad, por lo cual el certificado de inspección, a pesar de ser un paso previo al mismo, no da cumplimiento a lo requerido por la citada normatividad.

**Imagen 1. Fotos de los tanques estacionarios de GLP del municipio de Otanche**



**Fuente: Fotos tomadas por comisionados SSPD en visita de inspección al municipio de Otanche/Boyacá**

Por otra parte, como resultado de la visita de inspección realizada en el marco de la evaluación integral a Comprigas SAS ESP al municipio de Otanche, se pudo observar específicamente la capacidad de los tanques, las distancias de seguridad con edificaciones cercanas y vías, la existencia de señalización y el sistema de protección contra incendio disponible (dos extintores de 40 libras y un extintor de 20 libras), acorde a lo especificado en el numeral 9.2, 9,5 y 9,6 de la Resolución MME 40246 de 2016.

Ahora, sobre el sistema de protección contra incendio es importante mencionar que los Numerales 6.3.10 y 9.5.4. de la Resolución MME 40246 de 2016, especifican que para toda instalación de tanques de almacenamiento con una capacidad unitaria o agregada superior a 4.000 galones (como es el caso de los tanques estacionarios del municipio de Otanche), debe existir un análisis de seguridad contra incendio que debe estar incluido en el plan de contingencia. Esta situación será analizada en el capítulo 4.4.3.4. de Gestión del Riesgo de Desastres.

Respecto a los vehículos destinados para el transporte de GLP para su operación, el prestador cuenta con 2 carro-tanques de 1300 y 1864 galones de capacidad respectivamente, de los cuales remitió información de la póliza No. 46921 contratada con CHUBB donde se logró validar que se encontraran registrados los mencionados vehículos.

Otro aspecto a mencionar, son las pérdidas técnicas y no técnicas reportadas durante el año 2020. En este caso, el prestador manifestó en la mesa de trabajo realizada el 04 de noviembre de 2021 que han registrado un valor de cero, por lo cual no se trasladan costos a los usuarios, situación que se pudo validar desde el aspecto comercial y tarifario de este documento.

Finalmente, el prestador entregó planos para los municipios donde opera redes de distribución donde se puede validar la ubicación de válvulas y la existencia de anillos de incidencia de las redes. Lo anterior, según lo estipulado en Numeral 2.22 del Código de Distribución de Gas Combustible por Redes.

#### 4.4.3.2. Índices De Calidad

Para la medición de los índices que apuntan a la calidad del producto entregado y a la calidad del servicio prestado, se debe dar cumplimiento a las indicaciones y requisitos dispuestos en la Resolución CREG 100 de 2003, donde se adoptan los parámetros de medida y valores de referencia admisibles para los estándares de calidad. Así mismo, se debe dar cumplimiento a las disposiciones de la Circular Conjunta SSPD-CREG 001 de 2006, donde se dan indicaciones con respecto a los formatos y mecanismos para reporte de información al SUI.

Hasta la fecha de elaboración de la presente evaluación integral, la empresa COMPRIGAS tenía reportada información relacionada con el formato T3-Consolidación de Indicadores. Por otra parte, al solicitar validación de la información reportada en SUI el 2 de noviembre de 2021, se encontró que para los formatos T2-Información de respuesta al servicio técnico, T4-Presión en líneas y nivel de odorización y C2-Información de Compensaciones Sector Residencial y No Residencial, se encontraba registrado por el prestador como “No aplica”.

##### 4.4.3.2.1. Duración Equivalente de Interrupción del Servicio (DES)

Para el año 2020 el prestador reportó en el SUI como “No Aplica” el reporte de interrupciones del servicio, situación que fue confirmada por la empresa mediante el radicado SSPD No. 20215293132102, en atención al requerimiento realizado para el desarrollo de esta evaluación integral, donde se informa textualmente que:

*“8. En el año 2020 no se presentaron interrupciones en el servicio y no hay reportes de las emergencias que pudieron haberse presentado.”*

##### 4.4.3.2.2. Índice de Presión en Líneas Individuales (IPLI)

En el análisis de la información reportada a través del Formato T4 de la Circular SSPD – CREG 001 de 2006 se encontró que el prestador no tiene reportada información al respecto, a pesar de que la medición de presión de línea individual de los usuarios es de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas según lo establecido en la resolución CREG 100 de 2003. Es importante mencionar que en la respuesta de la empresa en el radicado SSPD No. 20215293132102, en atención al requerimiento realizado para el desarrollo esta evaluación integral, se informa textualmente que:

*“7. En el año en cuestión COMPRIGAS no tiene registro de las mediciones realizadas para evaluar la presión y odorización, en consecuencia no se tienen registros de la ficha técnica del odorante utilizado en los municipios, no se contaban con instrumentos de medición por lo cual tampoco presentamos registros de calibración de equipos y, en el mismo contexto, no hubo documentado un procedimiento en el cual se describieran las actividades de medición para determinar los niveles de presión y odorización en las instalaciones de los usuarios “*

##### 4.4.3.2.3. Índice de Odorización (IO)

Al igual que en el punto anterior, el prestador no tiene reportada información del formato correspondiente, a pesar de que la medición del nivel de concentración de sustancia odorante en el gas suministrado a los usuarios finales, es de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas según lo establecido en la resolución CREG 100 de 2003. Esta situación se ve confirmada en el radicado SSPD No. 20215293132102, el cual es respuesta al requerimiento realizado para el desarrollo de esta evaluación integral. Adicionalmente, en el mismo radicado la empresa manifiesta:

*“6. Para el año 2020, el proveedor no suministra la información referente a la concentración de odorante presente en el gas combustible adquirido.”*

#### 4.4.3.2.4. Índice de Respuesta de Servicio Técnico (IRST):

Para el año 2020 el prestador reportó en SUI como “No Aplica”, el registro de las de respuestas de servicio técnico, situación que fue confirmada la respuesta de la empresa en el radicado 20215293132102, al requerimiento realizado para la realización de esta evaluación integral donde se informa textualmente que:

*“8. En el año 2020 no se presentaron interrupciones en el servicio y no hay reportes de las emergencias que pudieron haberse presentado.”*

#### 4.4.3.3. Revisiones Periódicas y Previas

La Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible, solicitó una descripción de la base de datos con la que el prestador hace seguimiento al esquema de revisiones periódicas y copia de los modelos de carta, con los que comunica a sus usuarios la obligación de cumplir con la revisión periódica de las instalaciones internas de gas. Es importante mencionar que, las mencionadas instalaciones tienen un tiempo de puesta de servicio inferior a 5 años, en ese sentido, para la vigencia evaluada no hay usuarios que cumplan el plazo máximo para la realización de revisión periódica como se puede observar en la Tabla 9, del capítulo 4.4.3 de este documento. No obstante, el prestador remite copia de los modelos de carta titulados:

- *“Notificación de proximidad al vencimiento de la revisión periódica”*
- *“Notificación de revisión periódica: posible suspensión del servicio”*

Finalmente, se solicitó un archivo de datos donde se incluyera: NIU, dirección completa de la instalación interna de gas combustible, nombre del titular, identificación del medidor, fecha en que el prestador dio suministro de gas a la instalación interna de gas combustible por primera vez, numero de certificado de conformidad de revisión previa, fecha de expedición del certificado de conformidad de revisión previa, organismo de evaluación que realizó la certificación de la instalación interna de gas combustible con motivo de la revisión previa, numero del último certificado de conformidad vigente, fecha de expedición del certificado de conformidad vigente y organismo de evaluación que emitió el certificado de conformidad vigente para la instalación interna de gas combustible, como se puede observar en la tabla 11.

**Tabla 11. Ejemplo de la información remitida por el prestador para revisiones previas y periódicas**

NIU	Municipio	ID Medidor	Inicio prestación	N. Certificación Previa	Fecha Revisión Previa	Organismo Certificador
200001	LA VICTORIA	14011212015	29/11/2019	185234	29/11/2019	AASIGAS SAS
100001	MUZO	201902001314	4/03/2019	169094	4/03/2019	SIGMA LTDA
400002	OTANCHE	201902000769	22/08/2020	194975	22/08/2020	AASIGAS SAS
300003	QUÍPAMA	201902001721	24/04/2019	171717	24/04/2019	SIGMA LTDA

**Fuente: Elaboración propia con información remitida por Comprigas S.A.S E.S.P**

De la revisión a esta información que fue recibida en el radicado SSPD 20215293132102, se estableció que la empresa cumplió con la Revisión Previa de la Instalación Interna de Gas definida en la resolución CREG 059 de 2012, y que además cuenta con los datos suficientes para realizar un adecuado seguimiento al esquema de revisiones periódicas cuando haya transcurrido el tiempo mínimo de revisión especificado en la citada resolución.

#### **4.4.3.4. Gestión del Riesgo de Desastres**

Cuando se hace referencia a la gestión del riesgo de desastres se contempla un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible<sup>3</sup>.

Para la validación de los contenidos mínimos que deben tener los planes de gestión del riesgo de desastres de las empresas prestadoras del servicio de gas combustible, el prestador debe elaborar una herramienta que tenga en cuenta todos los requerimientos establecidos en el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, *“por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012”*, con el fin de conocer el estado de aplicación del decreto mencionado y definir las estrategias necesarias para garantizar su cumplimiento.

Validando los documentos enviados por el prestador titulados “PLAN DE CONTIGENCIA”, “MATRIZ DE RIESGO”, “MANUAL DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA” y “CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO” disponibles en el radicado SSPD No. 20215293132102, se observa lo siguiente:

- El proceso de conocimiento del riesgo no contiene el contexto interno ni externo de la empresa.
- No fueron tenidos en cuenta las amenazas existentes en los instrumentos de planificación (Planes de Ordenamiento Territorial, Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuentas Hidrográficas, entre otros).
- No es clara la metodología de evaluación de las amenazas.
- Se menciona un Decreto Supremo DS27-94-EM de la Republica de Perú, sin tener claridad sobre la pertinencia de su consideración para la operación del servicio en Colombia.
- El capítulo de reducción del riesgo no fue desarrollado.
- Se presenta el plan de emergencia y contingencias de forma global y general, sin cumplir con los contenidos mínimos definidos por el Decreto y sin definir las condiciones particulares de cada uno de los lugares donde se presta el servicio.
- No se evidencia el análisis de seguridad contra incendio requerido en los Numerales 6.3.10 y 9.5.4. de la Resolución MME 40246 de 2016, el cual especifica que este debe estar incluido en el plan de contingencia para tanques de almacenamiento para toda instalación con una capacidad de almacenamiento unitario o agregado superior a 4.000 galones, como es el caso de los tanques estacionarios del municipio de Otanche.

De lo anterior, se concluye que es necesario que la empresa formule un plan de gestión del riesgo de desastres adecuado, donde se desarrollen puntualmente cada uno de los contenidos establecidos por el Decreto 2157 de 2017 para los procesos de conocimiento del riesgo. Dicho documento debe contener la información requerida por el Decreto en aspectos de reducción del riesgo y manejo del desastre, análisis específico de riesgo considerando los posibles efectos de eventos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario y humano intencional y no intencional sobre la infraestructura expuesta, y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, así como de su operación que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

---

<sup>3</sup> Artículo 1 de la Ley 1523 de 2012

El cumplimiento de lo requerido por el Decreto 2157 de 2017 le permitirá a la empresa realizar el diseño e implementación de las medidas para reducir las condiciones de riesgo actual y futuro, con el fin de proteger la población, mejorar la seguridad, el bienestar y la sostenibilidad de la empresa.

#### 4.4.4 **ASPECTOS COMERCIALES**

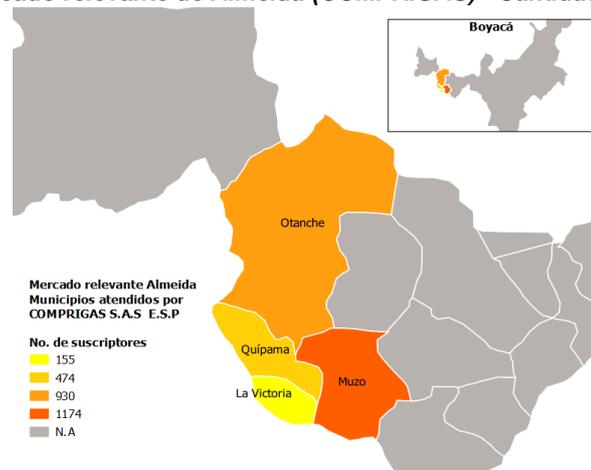
Para la vigencia 2020 COMPRIGAS se encuentra registrada en el RUPS con las actividades de distribución y comercialización de GLP por redes de tubería, a continuación, se analiza la prestación del servicio desde los aspectos evaluados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (en adelante, SSPD o Superintendencia).

Para el periodo de análisis (2020) la empresa operó el mercado relevante de Almeida, en los municipios de Muzo, Otanche, Quípama y La Victoria. No obstante, desde el año 2021 COMPRIGAS inició operaciones en los mercados relevantes de San Miguel de Sema (conformado por el municipio de San Miguel de Serma en el departamento de Boyacá) y Convención (integrado por los municipios de Convención, El Carmen, El Tarra y Teorama en el departamento de Norte de Santander).

##### 4.4.4.1 **Suscriptores**

Dando cumplimiento Circular CREG-SSPD 0006 de 2003 (modificada por Resolución - SSPD 34975 de 2019) COMPRIGAS reportó al SUI la información comercial de los usuarios regulados que atiende (Formato B1). La distribución geográfica de los mencionados suscriptores se observa en el mapa de la figura 1 (corte a diciembre de 2020). La mayor cantidad de usuarios se ubicó en Muzo con 1174, seguido por Otanche, Quípama y La Victoria con 930, 474 y 155, en el mismo orden; para un total de 2733 suscriptores. En lo que respecta a la composición del número de suscriptores por estrato, es de resaltar que para el 2020, la empresa atendió 1.189 usuarios de estrato 1 (44.5 %), 1.542 de estrato 2 (56.4 %), un usuario de estrato 3 y finalmente un usuario comercial. Según el prestador, esta estructura en los usuarios atendidos está explicada por los cupos de subsidios en derechos de conexión y acometida brindados por la Alcaldía y la Gobernación que facilitó el acceso al servicio público<sup>4</sup>.

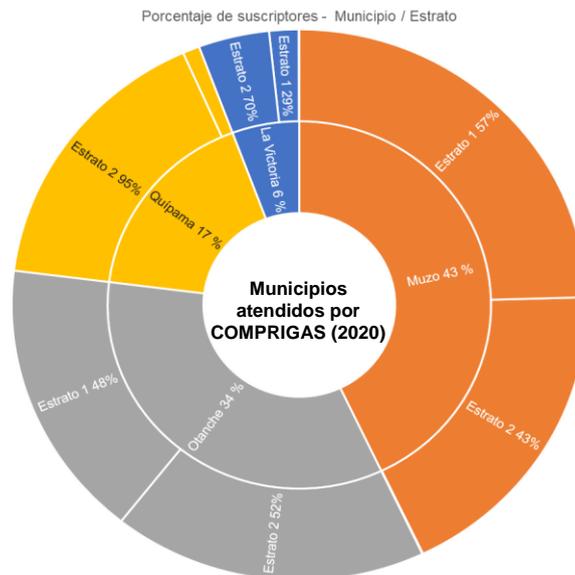
**Figura 1. Mercado relevante de Almeida (COMPRIGAS) - Cantidad de suscriptores**



**Fuente: Aplicativo O3 – SUI. Cálculos SSPD**

<sup>4</sup> Es importante tener en cuenta que, en la demografía de estos municipios, predomina el estrato 1 y 2; sin embargo, también existen estratos superiores, comercios e industrias reguladas, que para diciembre de 2020 no estaban conectados al sistema de distribución de Comprigas.

La estructura del mercado al interior de cada municipio de observa en la siguiente figura. El 57 % de los suscriptores de Muzo es de estrato 1, y el restante de estrato 2. En el caso de Otanche el estrato 2 predomina con un 52 %. En Quípama, el 95 % de los suscriptores pertenecen al estrato 2 y finalmente el 70 % de los suscriptores en La Victoria integran el estrato 2.



**Figura 2. Mercado relevante de Almeida – Suscriptores**

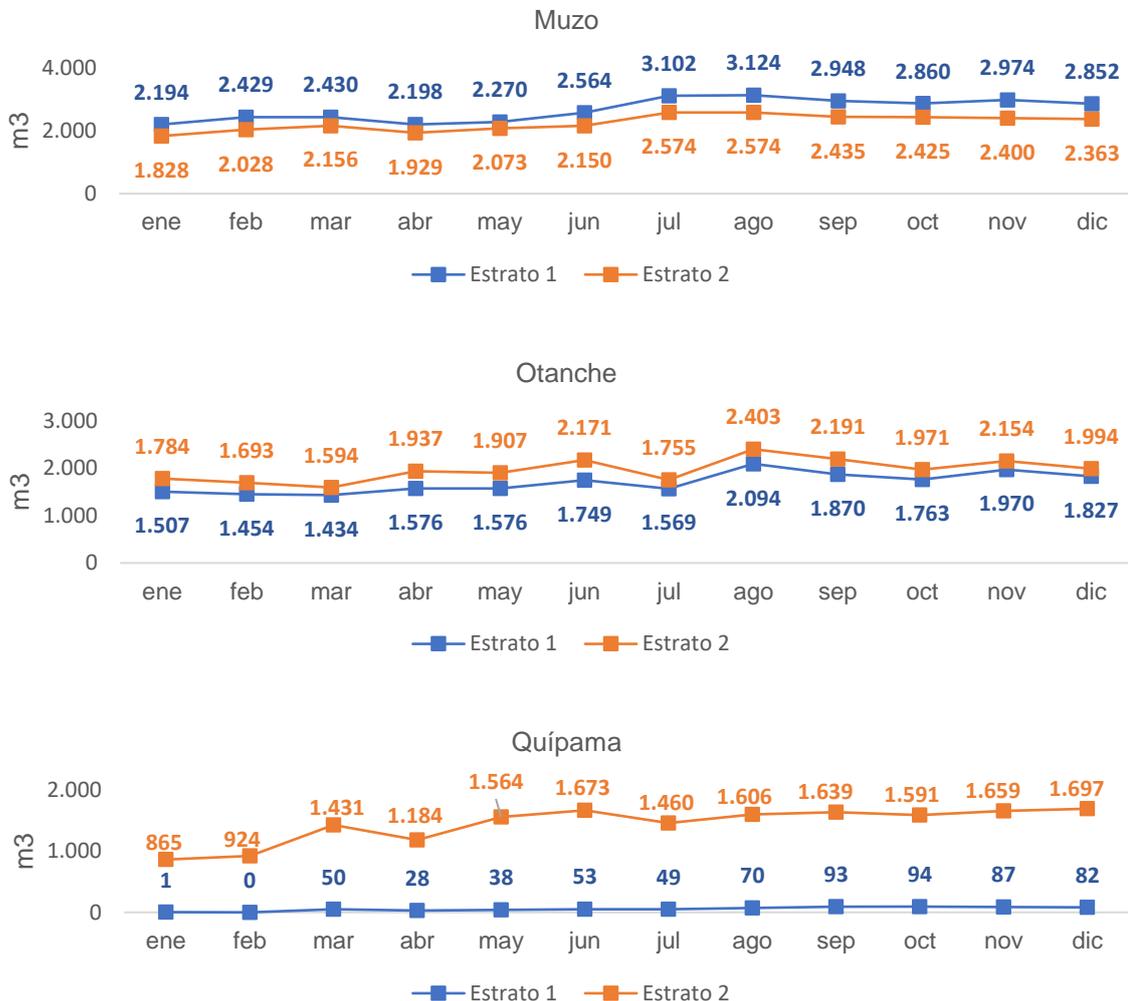
**Fuente: Aplicativo O3 – SUI. Cálculos SSPD**

#### 4.4.4.2 Consumos

En la siguiente figura se observa el comportamiento mensual del consumo en m3 para cada estrato y municipio atendido por COMPRIGAS (Formato B1 – Información comercial usuario regulados). En línea con el número de suscriptores, los mayores consumos se presentan en Muzo, Otanche, Quípama y La Victoria. Resalta el aumento en el consumo a partir del segundo trimestre de 2020, que en promedio se sostiene para todo el año. Lo anterior, puede ser explicado por las medidas preventivas tomadas por el Gobierno Nacional para mitigar los efectos del COVID-19, que originó un aumentó en el consumo promedio de los hogares. En lo relacionado con lo anterior, COMPRIGAS manifestó que durante los periodos de cuarentena el consumo promedio por suscriptor aumentó entre 1 y 3 m3.

**Figura 3. Consumos por municipio y estrato 2020**





**Fuente: Aplicativo O3 – SUI. Cálculos SSPD**

En la Figura anterior, se puede observar que el consumo en el municipio de La Victoria tuvo una variación año corrido de 41 %, lo que representó un aumento de 185 m<sup>3</sup> de enero a diciembre de 2020 con incrementos significativos en abril y mayo. El aumento en el año corrido fue más que proporcional a la variación en el número de suscriptores en el mismo periodo y el crecimiento del nivel de consumo fue superior en el estrato 2.

Para el caso del municipio de Muzo, la variación año corrido de los m<sup>3</sup> consumidos fue de 30 %, mientras que el crecimiento en el número de suscriptores fue de 38%. Para los periodos de abril y mayo, se presentó una reducción en el consumo que retornó a sus niveles habituales a partir de junio del mismo año.

El consumo en el municipio de Otanche tuvo una variación de 16 % año corrido, acompañado de un incremento de 24% en el número de suscriptores. Se presentaron aumentos significativos en los periodos de abril, mayo y junio. Respecto al comportamiento del consumo de Quípama, hubo una variación año corrido de 105% y fue menos que proporcional al aumento en el número de suscriptores, que se ubicó en 142%.

#### 4.4.4.3 Proceso de toma de lecturas y facturación

Según la información remitida por el prestador, la empresa cuenta con un proceso de facturación debidamente estructurado en el cual se establece la metodología para la toma de lecturas y facturación, que le permite cumplir con los artículos 29, 35 y 36 de la Resolución CREG 108 de 1997. Así las cosas, la medición se realiza mediante la toma de lecturas en cada uno de los medidores instalados y posteriormente se analiza la información registrada en las terminales.

El procedimiento inicia con la generación de la plantilla de cada municipio, donde se detalla el nivel de lectura anterior para cada usuario y se habilita la casilla para la lectura actual. El técnico asignado realiza la toma de lectura en los predios de cada municipio, donde debe corroborar la lectura y verificar que este correcta y en caso de detectar lecturas atípicas, debe verificarlas y reportarlas a la central.

La lectura de cada predio es consignada con letra legible en la plantilla. Las lecturas se consignan manualmente en un archivo de Excel en donde se identifica el usuario, la lectura anterior y actual. Finalmente, en el ciclo correspondiente se realiza el cargue de información al software y teniendo en cuenta los componentes tarifarios, se genera la crítica de las lecturas incluyendo verificación de consumos acumulados. Una vez se han analizado todos los consumos ingresados al sistema, se exporta la última base de datos del ciclo correspondiente a facturar y se hace la verificación de todos los consumos. Por último, las facturas son entregadas por el personal asignado a cada municipio.

Por otra parte, el prestador manifestó que, durante el año 2020 en ninguno de los municipios que atiende se realizaron suspensiones y por lo tanto no se efectuaron reconexiones ni facturación por este concepto. En línea con lo anterior, con el objetivo de mitigar los efectos del aislamiento preventivo decretado por el Gobierno Nacional y la falta de capacidad de pago de los suscriptores, COMPRIGAS decidió no efectuar la suspensión del servicio estipulada en el artículo 55 de la Resolución CREG 108 de 1997. Así las cosas, en el año 2020 no hubo facturación por conceptos de reconexión; no obstante, la empresa tiene estipulado una tarifa para estos servicios de veinticinco mil pesos MCTE (\$25.000).

Finalmente, durante la vigencia 2020, en la factura el prestador únicamente realizó cobros por consumo y cuotas de créditos por instalaciones internas.

#### 4.4.4.4 Peticiones, quejas y reclamaciones – PQRs

Para la vigencia 2020, el prestador manifiesta que la causal más representativa de inconformidad por parte de los suscriptores es la medición del consumo facturado. Además de solucionar las inconformidades, la empresa manifestó que realiza ejercicios de pedagogía con los usuarios respecto a los consumos, hábitos en el uso del gas combustible y el adecuado uso de los gasodomésticos con el objetivo de reducir el consumo excesivo de gas en el hogar.

**Tabla 12. Consumos por municipio y estrato**

PQR-FACTURACIÓN	
MUNICIPIO	2020
MUZO	130
OTANCHE	12
QUÍPAMA	3
LA VICTORIA	0

**Fuente: Aplicativo O3 – SUI. Cálculos SSPD**

Esta Dirección consultó en el aplicativo O3 del SUI la cantidad de PQR reportadas por la empresa para la vigencia 2020, encontrando que para el municipio de Otanche informó un total de 12 PQR. Sin embargo, en la visita realizada al prestador se detectó un total de 229, evidenciando un reporte de información inconsistente a la SSPD (Formatos SUI - Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)).

#### 4.4.4.5 Oficinas de atención al usuario

En cumplimiento del artículo 59 de la Resolución CREG 108 de 1997 (153 de la Ley 142 de 1994), la empresa cuenta con oficinas destinadas a la atención de usuarios en cada uno de los municipios donde presta el servicio. Adicional, la empresa informó tener habilitadas las líneas 322 792 9818 y 315 488 8555 para el reporte de emergencias. En estas oficinas el prestador recibe las PQR y el pago del servicio.

#### 4.4.4.6 Requisitos mínimos de facturación

En el desarrollo de la evaluación se analizaron copias de las facturas emitidas a los usuarios de cada uno de los municipios atendidos por la empresa y en diferentes estratos, detectando que el prestador cumple con los requisitos mínimos de la factura que establece el artículo 42 de la Resolución CREG 108 de 1997 y lo definido en el Contrato de Condiciones Uniformes de la empresa.

**Tabla 13. Requisitos mínimos de la factura**

NO.	REQUISITO	CUMPLE
1	Nombre de la empresa responsable de la prestación del servicio.	SI
2	Nombre del suscriptor y dirección del inmueble receptor del servicio.	SI
3	Estrato socioeconómico y clase de uso del servicio.	SI
4	Período por el cual se cobra el servicio, consumo correspondiente a ese período y valor.	SI
5	Lectura anterior del medidor de consumo, si existiere.	SI
6	Lectura actual del medidor de consumo, si existiere.	SI
7	Causa de la falta de lectura, en los casos en que no haya sido posible realizarla.	SI
8	Fechas máximas de pago oportuno, fecha de suspensión y/o corte del servicio y valor total de la factura.	SI
9	Consumo en unidades físicas de los últimos seis (6) períodos, cuando se trate de facturaciones mensuales, y de los últimos tres (3) períodos, cuando se trate de facturaciones bimensuales; en defecto de los anterior, deberá contener el promedio de consumo, en unidades correspondientes al servicio de los seis (6) últimos meses.	SI
10	Los cargos expresamente autorizados por la Comisión.	SI
11	Valor de las deudas atrasadas.	SI
12	Cuantía de los intereses moratorios y señalamiento de la tasa aplicada.	SI
13	Monto de los subsidios y la base de su liquidación.	SI
14	Cuantía de la contribución de solidaridad, así como el porcentaje aplicado para su liquidación.	SI
15	Cargos por concepto de reconexión o reinstalación.	SI

*Fuente: SSPD*

#### 4.4.4.7 Procedimiento para recuperación de consumos

La empresa informó que no generaron procesos de recuperación de consumos en el transcurso de 2020 puesto que no se presentaron. Sin embargo, el prestador aportó el documento “*Guía para la recuperación de GLP consumido y dejado de facturar*”, donde evidencia la metodología estructurada para tal fin.

#### 4.4.4.8 Desviaciones significativas

Durante la visita el prestador informó que no identificaron desviaciones significativas en los consumos de la vigencia 2020, y por tanto no dieron lugar al procedimiento correspondiente (Artículo 37, 38, 39 y 40 de la Resolución CREG 108 de 1997).

#### 4.4.4.9 Gestión de cartera

De acuerdo con el procedimiento para la recuperación de Cartera aportado por el prestador, las cuentas por cobrar son clasificadas como un activo corriente que representan la liquidez de la empresa, sin embargo, puede suceder que no todas las cuentas por cobrar sean saldadas ya que algunos suscriptores no pagan sus facturas en el plazo estipulado.

Por lo anterior, al analizar el porcentaje de recaudo en cada municipio, se evidencia que la empresa tiene una recuperación baja del valor que factura mensualmente. En este sentido Para el municipio de Muzo, al final de la vigencia 2020 el porcentaje de recaudo se ubicó en 37 %. El ciclo 10 de facturación presentó el menor porcentaje de recaudo con 26%, mientras que el máximo fue 51 %, perteneciente al ciclo 1.

**Tabla 14. Relación de facturas y recaudo – Municipio de Muzo**

MUZO			
CICLO	VALOR FACTURADO	VALOR RECAUDADO	%
1	46.801.836	24.052.367	51%
2	50.544.408	20.710.089	41%
3	54.781.570	17.424.167	32%
4	58.498.900	21.250.229	36%
5	61.149.895	24.482.690	40%
6	59.317.316	22.230.543	37%
7	63.030.704	22.995.674	36%
8	66.707.973	23.202.245	35%
9	60.793.611	21.757.181	36%
10	58.150.104	15.203.603	26%
11	61.638.622	19.315.231	31%
12	63.305.721	24.780.867	39%

MUZO			
CICLO	VALOR FACTURADO	VALOR RECAUDADO	%
TOTAL	704.720.660	257.404.886	37%

*Fuente: Comprigas S.A.S E.S.P, Cálculos SSPD*

En el municipio de Otanche, el ciclo 5 de facturación presentó el menor porcentaje de recaudo con 24%, mientras que el máximo fue 71% perteneciente al ciclo 7. Al final de la vigencia 2020, el porcentaje de recaudo se ubicó en 44 %.

**Tabla 15. Relación de facturación y recaudo – Municipio de Otanche**

OTANCHE			
CICLO	VALOR FACTURADO	VALOR RECAUDADO	%
1	43.490.227	25.926.230	60%
2	43.816.636	24.198.890	55%
3	48.906.978	22.390.209	46%
4	57.003.101	27.043.960	47%
5	56.201.129	13.620.952	24%
6	50.530.535	24.376.635	48%
7	49.639.916	35.043.953	71%
8	57.095.994	23.438.383	41%
9	57.634.023	20.767.834	36%
10	54.787.638	20.146.130	37%
11	62.985.048	22.082.380	35%
12	59.413.414	21.135.908	36%
TOTAL	641.504.639	280.171.464	44%

*Fuente: Comprigas S.A.S E.S.P, Cálculos SSPD*

Para el municipio de Quípama, al final de la vigencia 2020 el porcentaje de recaudo se ubicó en 48 %. El ciclo 10 de facturación presentó el menor porcentaje de recaudo con 38 %, mientras que el máximo fue 66 % perteneciente al ciclo 4.

**Tabla 16. Relación de facturación y recaudo – Municipio de Quípama**

QUÍPAMA			
CICLO	VALOR FACTURADO	VALOR RECAUDADO	%
1	9.794.067	5.984.986	61%
2	11.007.905	5.748.772	52%
3	17.511.581	9.541.980	54%
4	18.948.147	12.470.942	66%
5	20.653.546	9.142.869	44%
6	22.785.570	10.376.876	46%

QUÍPAMA			
CICLO	VALOR FACTURADO	VALOR RECAUDADO	%
7	23.896.830	9.660.936	40%
8	24.052.256	11.339.809	47%
9	22.978.163	10.229.563	45%
10	25.288.373	9.566.970	38%
11	27.786.913	10.677.069	38%
12	28.449.412	15.699.949	55%
TOTAL	253.152.763	120.440.721	48%

*Fuente: Comprigas S.A.S E.S.P, Cálculos SSPD*

En lo que respecta al municipio de La Victoria, cerró la vigencia 2020 con un porcentaje de recaudo de 50 %. El ciclo de facturación 8 presentó el menor nivel de recaudo con 33 %, mientras que el mayor recaudo fue de 64 % en el segundo ciclo de facturación.

**Tabla 17. Relación de facturación y recaudo – Municipio de La Victoria**

LA VICTORIA			
CICLO	VALOR FACTURADO	VALOR RECAUDADO	%
1	3.322.799	2.099.969	63%
2	3.666.418	2.337.070	64%
3	3.451.060	2.018.130	58%
4	3.773.500	2.383.400	63%
5	3.703.015	2.112.635	57%
6	4.218.675	1.904.020	45%
7	4.143.584	2.226.200	54%
8	4.684.213	1.530.740	33%
9	5.206.747	2.322.550	45%
10	5.308.210	2.444.050	46%
11	5.361.877	2.012.190	38%
12	6.333.703	3.334.079	53%
TOTAL	53.173.801	26.725.033	50%

*Fuente: Comprigas S.A.S E.S.P, Cálculos SSPD*

#### **4.4.5 ASPECTOS TARIFARIOS**

Mediante la Resolución CREG 082 de 2017, la Comisión aprobó el cargo de distribución para el mercado relevante de Almeida, mientras que el cargo máximo base de comercialización del mismo mercado se aprobó a través de la Resolución CREG 091 de 2017.

Los municipios de Almeida, Buenavista, Chivor, Gachantivá, Guayatá, La Victoria, Macanal, Muzo, Otanche, Quípama, Rondón, Sativasur y Somondoco, localizados en el Departamento de Boyacá,

conforman el mercado relevante de Almeida, según solicitud tarifaria presentada por la Empresa Disticon S.A.S. E.S.P. Como se mencionó previamente, la empresa COMPRIGAS opera únicamente en los municipios de Muzo, Otanche, Quípama y La Victoria.

#### 4.4.5.1. Componentes Tarifarios

La metodología para el cálculo de la tarifa se aplica según la regulación vigente, buscando remunerar las actividades de los agentes prestadores involucrados en la cadena de prestación del servicio. Las principales variables del régimen tarifario se mencionan a continuación:

- Componente CUv, que corresponde al costo variable unitario del servicio que se remunera en \$/m3.
- Componente G, por medio del cual se traslada el costo de las compras del gas, se remunera en \$/m3.
- Componente T, el cual traslada el costo de las compras de la capacidad de transporte y se remunera en \$/m3.
- Componente D, por medio del cual se remunera el costo de la distribución por redes de tubería, se remunera en \$/m3.
- Componente de Comercialización (Costo unitario fijo -CUf), remunera las actividades como la compra y venta de gas al usuario final, medición, entrega de facturas, recaudo, mercadeo y atención al usuario, se remunera en \$/factura.
- Tarifa 1, corresponde a la tarifa equivalente para los usuarios de estrato 1 e incluye el subsidio otorgado por el Gobierno para el consumo de subsistencia (7.26 m3 para GLP por redes, acorde al artículo 1 de la resolución 129 de 2007 de la Unidad de Planeación Minero-Energética- UPME).
- Tarifa 2, corresponde a la tarifa equivalente para los usuarios de estrato 2 e incluye el subsidio otorgado por el Gobierno para el consumo de subsistencia (7.26 m3).

#### 4.4.5.2. Componentes Tarifarios Mercado Almeida

A continuación, se muestra la información de los componentes tarifarios reportados por la empresa para el año 2020 (acorde a la Circular CREG - SSPD No. 001 del 2016 (003 del 2016)). En atención a los valores de Tarifa 1 y Tarifa 2, es de resaltar el presunto reporte de información incorrecta al SUI (aspecto que es analizado en detalle en el numeral 4.4.5.3 del presente documento).

**Tabla 18. Componentes tarifarios reportados al SUI**

PERIODO	CUV	CUF	G	D	TARIFA1	TARIFA2
1	6455.12	2759.77	4100.00	2355.12	6489.06	7066.59
2	6455.19	2759.77	4024.97	2361.22	6489.06	7066.59
3	5304.14	2797.09	2937.20	2366.94	6489.06	7066.59
4	6190.72	2812.81	3807.48	2383.24	6489.06	7066.59
5	5665.9	2817.35	3289.66	2376.24	6489.06	7066.59
6	5662.34	2808.28	3289.99	2372.35	6489.06	7066.59
7	5660.26	2797.89	3289.99	2370.27	6489.06	7066.59
8	5662.36	2797.89	3289.99	2372.37	6489.06	7066.59
9	5921.9	2797.62	3540.00	2381.9	6489.06	7066.59
10	6056.58	2806.42	3670.00	2386.58	6489.06	7066.59



PERIODO	CUV	CUF	G	D	TARIFA1	TARIFA2
11	6064.97	2804.82	3670.00	2394.97	6489.06	7066.59
12	6062.38	2800.82	3670.00	2392.38	6489.06	7066.59

*Fuente: SUI – Archivo SSPD*

Durante el año 2020 la participación promedio del componente de suministro en el costo unitario variable fue de 60 %, con un máximo de 64 % en enero y un mínimo de 55 % en marzo. En lo que respecta al componente de distribución, tuvo una participación promedio de 40 % con un máximo de 45 % en marzo y un mínimo de 36 % en enero.

En la siguiente tabla se detallan las estadísticas descriptivas de las variables tarifarias reportadas por la empresa, evidenciando alta variabilidad en el CUV y en el componente G para el periodo de tiempo analizado, siendo un comportamiento contrario a lo reflejado en el CUF y el D.

**Tabla 19. Estadísticas descriptivas – Componentes Tarifarios 2020**

MÉTRICA	CUV	CUF	G	D	TARIFA1	TARIFA2
PROM	5930.2	2796.7	3548.3	2376.1	6489.1	7066.6
MAX	6455.2	2817.4	4100.0	2395.0	6489.1	7066.6
MIN	5304.1	2759.8	2937.2	2355.1	6489.1	7066.6

*Fuente: SUI – Archivo SSPD*

#### 4.4.5.3. Verificación tarifaria

Respecto al componente de suministro (G), COMPRIGAS suscribió un contrato de compras de gas con GASUPERIOR S.A E.S.P. en la modalidad de “pague lo entregado”, reflejando que la empresa cuenta con los contratos requeridos para garantizar la prestación del servicio en el mercado de Almeida. Ahora bien, acorde a la siguiente tabla se encontró que presuntamente en algunos meses COMPRIGAS trasladó un menor costo de compras de gas a los usuarios de hasta 1087 \$/m<sup>3</sup>. De la misma manera, se encontró que presuntamente en algunos periodos de facturación el prestador trasladó un mayor costo a los usuarios hasta por 250 \$/m<sup>3</sup>, evidenciando un incumplimiento al numeral 5.2 del artículo 5 de la resolución CREG 137 de 2013 sobre el costo máximo de compras de gas a trasladar a los usuarios.

**Tabla 20. Verificación componente de suministro (G)**

CICLO	COMPONENTE G REPORTADO POR LA EMPRESA (\$)	COMPONENTE G CALCULADO POR LA DTGGC (\$)	DIFERENCIA (\$)
1	4100,0	4100,0	0,0
2	4025,0	4300,0	-275,0
3	2937,2	4025,0	-1087,8
4	3807,5	3955,0	-147,5
5	3289,7	3500,0	-210,3
6	3290,0	3290,0	0,0
7	3290,0	3290,0	0,0
8	3290,0	3290,0	0,0
9	3540,0	3290,0	250,0
10	3670,0	3540,0	130,0

CICLO	COMPONENTE G REPORTADO POR LA EMPRESA (\$)	COMPONENTE G CALCULADO POR LA DTGGC (\$)	DIFERENCIA (\$)
11	3670,0	3670,0	0,0
12	3670,0	3670,0	0,0

**Fuente: SUI – COMPRIGAS**

Respecto al componente de distribución (D), es importante señalar que según la resolución de aprobación de cargos no hubo inversión pública destinada a la construcción de las redes. Por otro lado, al hacer la verificación se encontró que la empresa factura un cargo base de distribución de 2134.54 \$/m<sup>3</sup>, de los cuales 1373.07 corresponden a remuneración de inversión y 761.47 a AOM. Lo anterior, no corresponde con los cargos aprobados en la resolución CREG 082 de 2017, donde los valores cobrados por la empresa son inferiores a los autorizados por la CREG (tabla siguiente). Es de notar que COMPRIGAS manifestó no aplicar gradualidad en el cobro del componente de distribución (señalado en el artículo 11 de la Resolución CREG 202 de 2013). Ahora bien, aun cuando el artículo 9 de la resolución CREG 202 de 2013 establece que el cargo de distribución aplicable a los suscriptores residenciales es aquel que puede cobrarse como máximo a este tipo de usuarios, esta Dirección consideró pertinente dejar en evidencia las diferencias encontradas entre el cargo aplicable y el cargo facturado por COMPRIGAS.

**Tabla 21. Verificación cargo de distribución (D)**

	CARGO APLICABLE Rs. CREG 082 2017 (\$)	CARGO BASE FACTURADO POR LA EMPRESA (\$)	DIFERENCIA (\$)
<b>AOM</b>	861,15	761,47	99,68
<b>INVERSIÓN</b>	2453,88	1373,07	1080,81
<b>TOTAL</b>	3315,03	2134,54	1180,49

**Fuente: SUI – COMPRIGAS**

Respecto al costo fijo de comercialización (CUF), la empresa calculó y actualizó el cargo máximo (2481.77 \$/factura) estipulado en la Resolución CREG 091 de 2017, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 011 de 2003.

En lo que respecta a la tarifa 1 y tarifa 2, se comparó el valor facturado por COMPRIGAS con el reportado al SUI en el Formato de Componentes Tarifarios, encontrando que el prestador está generando un reporte de información erróneo al Sistema Único de Información, duplicando el mismo valor (\$/m<sup>3</sup>) para todos los meses del periodo de tiempo analizado (es el mismo caso para el reporte de los datos del Costo Unitario Equivalente estrato 1 y 2).

Al realizar la verificación de las facturas emitidas por COMPRIGAS a los suscriptores, se detectó que la empresa no dio aplicación a la resolución CREG 163 de 2020 (aumento transitorio en el porcentaje de subsidio), lo que afectó negativamente a los usuarios del mercado relevante de Almeida.

Finalmente, al hacer la revisión de los datos remitidos por la empresa, se pudo evidenciar que el prestador está dando cumplimiento al Artículo 18 de la Resolución CREG 137 de 2013, publicando mensualmente las tarifas que factura a los usuarios.

#### 4.4.5.4. Opción tarifaria

Esta Dirección detectó que el prestador no cumplió con la aplicación inmediata a los usuarios residenciales de la opción tarifaria para el cálculo del Componente Variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería, definida por la Resolución CREG 048 de 2020 y modificada parcialmente mediante la Resolución CREG 109 de 2020. No obstante, el procedimiento de opción tarifaria fue aplicado por COMPRIGAS desde el mes de septiembre de 2020.

#### 4.4.6 Evaluación de la gestión

Conforme a lo establecido en las Resoluciones CREG 034 de 2004 y CREG 072 de 2002, en la Tabla 22, se expone el cálculo realizado por la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible de los indicadores financieros contemplados en las resoluciones mencionadas, para la actividad de Comercialización - Distribución de GLP por Red, los cuales muestran incumplimiento con respecto a los referentes establecidos para la vigencia 2020, que se derivan del promedio de los indicadores financieros de las empresas similares a COMPRIGAS.

Es importante resaltar que, los referentes NIF, están basados en las aproximaciones conceptuales del marco contable NIF que realizó el Grupo Financiero de la Superintendencia Delegada, toda vez que, las resoluciones mencionadas en el párrafo que precede, aún no han sido actualizadas a los nuevos marcos técnicos contables.

Dicho lo anterior, a continuación, se muestra el resultado de la evaluación de la gestión de la empresa:

**Tabla 22. Indicadores Financieros Comercializador-Distribuidor por Red**

INDICADORES DE GESTIÓN	2020	Referente CREG 072	Referente NIF	Evaluación CREG	Evaluación NIF
Rotación Cuentas por Cobrar (días)	394	63,0	63,0	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Rotación Cuentas por Pagar (días)	272	37,8	41,0	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Razón Corriente (veces)	0,5	3,2	3,2	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Marge Operacional (%)	-7,5%	34,0%	18,8%	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Cubrimiento Gastos Financieros (veces)	-0,4	16,8	7,5	NO CUMPLE	NO CUMPLE

**Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI**

Adicionalmente, la firma ALFA & OMEGA - CONSULTORIAS Y PROYECTOS S.A.S., Auditor Externo de Gestión y Resultados - AEGR, conceptuó frente a la viabilidad financiera de la empresa, lo siguiente:

*(...) “Del análisis de la situación financiera actual, evidenciamos la existencia de riesgos que puede comprometer la viabilidad financiera de la Empresa, por lo cual, se recomienda acciones de mejora que permita a la Empresa realizar los pagos a la deuda, y controlando apropiadamente la ejecución de los proyectos de inversión de capital en el tiempo proyectado, así como la proyección comercial que se tiene establecido. Sin embargo, se recomienda a la empresa evaluar su estructura de costos y gastos, teniendo en cuenta que al final del ejercicio sus beneficios representan pérdidas del total de sus ingresos operacionales.” (...)*

#### 4.4.7 CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

##### 4.4.7.1 Porcentaje de reporte de información al SUI.

Con base en la información revisada el 02 de octubre del 2021, a través del SUI, se identificó que la empresa COMPRIGAS, presenta un porcentaje de cargue del 100% para el año 2020, no obstante, presenta cargues certificados de manera extemporánea y cargados como “no aplica”.

**Figura 4. Estado de reporte cargue de información COMPRIGAS S.A.S. E.S.P.**



SUI SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

General

SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD

Para formato HTML N° Registros en pantalla todos

Año: sin escogencia

Empresa: 36033-COMPRIGAS S.A.S. E.S.P.

documentos de trabajo calidad del reporte

Generar reporte en formato XLS CSV PDF HTML

ID	EMPRESA	AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE	VER DETALLE DE INFORMACION
36033	COMPRIGAS S.A.S. E.S.P.	2018	0	57	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
36033	COMPRIGAS S.A.S. E.S.P.	2019	0	132	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
36033	COMPRIGAS S.A.S. E.S.P.	2020	0	147	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>

**Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 02 de octubre de 2021**  
**Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD**  
**Link: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028)**

#### 4.4.7.2 Reporte de Información de Manera Extemporánea

En cuanto a la oportunidad, la empresa COMPRIGAS para el año 2020, reportó los siguientes formatos fuera de los tiempos establecidos, conforme a lo señalado en la Resolución SSPD N° 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005, Circular SSPD - CREG No. 001 de 2006, Circular CREG - SSPD No 001 del 2016 (003 del 2016), Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015 modificada por la Resolución SSPD No 20188000076635 del 22 de junio del 2018, Resolución SSPD No. 20192000034975 del 10 de septiembre del 2019, Resolución SSPD No 20201000055775 del 03 de diciembre de 2020 y Resolución 20211000154045 del 2021, como se presenta en la relación de la siguientes tablas:

**Tabla 23. Tópico Financiero**

NOMBRE	SERVICIO	PERIODO	ESTADO	FECHA CERTIFICACIÓN	FECHA LIMITE
COSTOS Y GASTOS GLP	Gas Licuado del Petróleo por Redes	ANUAL	Certificado	19/05/21	05/04/21

**Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 02 de octubre de 2021**  
**Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD**  
**Link: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028)**

**Tabla 24. Auditoría Externa de Gestión y Resultados**

NOMBRE	SERVICIO	PERIODO	ESTADO	FECHA CERTIFICACIÓN	FECHA LIMITE
02. Encuesta Evaluación Sistema de Control Interno	Gas Licuado del Petróleo por Redes	ANUAL	Certificado	20/07/21	18/06/2021
17. Indicadores y Referentes de la Evaluación de Gestión	Gas Licuado del Petróleo por Redes	ANUAL	Certificado	20/07/21	18/06/2021
19. Concepto AEGR del indicador y referente de la	Gas Licuado del Petróleo por Redes	ANUAL	Certificado	20/07/21	18/06/2021



NOMBRE	SERVICIO	PERIODO	ESTADO	FECHA CERTIFICACIÓN	FECHA LIMITE
evaluación de gestión					
07. Concepto General Sobre el Nivel de Riesgo	Gas Licuado del Petróleo por Redes	ANUAL	Certificado	20/07/21	18/06/2021
12. Concepto Gral Evaluación y Resultados	Gas Licuado del Petróleo por Redes	ANUAL	Certificado	20/07/21	18/06/2021
01. Datos Básicos Evaluación Sistema de Control Interno	Gas Licuado del Petróleo por Redes	ANUAL	Certificado	20/07/21	18/06/2021

*Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 02 de octubre de 2021*

*Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD*

*Link: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028)*

**Tabla 25. Tópico Comercial y de Gestión**

NOMBRE	SERVICIO	PERIODO	MES	ESTADO	FECHA CERTIFICACIÓN	FECHA LIMITE
Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Gas Licuado del Petróleo por Redes	Mensual	12	Certificado	22/01/21	15/01/21
Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Gas Licuado del Petróleo por Redes	Mensual	11	Certificado	01/01/21	15/12/20
Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Gas Licuado del Petróleo por Redes	Mensual	10	Certificado	23/11/20	15/11/20
Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Gas Licuado del Petróleo por Redes	Mensual	5	Certificado	17/06/20	15/06/20
Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Gas Licuado del Petróleo por Redes	Mensual	3	Certificado	30/04/20	15/04/20
Información Comercial de Usuarios de GLP por Redes de Ductos	Gas Licuado del Petróleo por Redes	Mensual	2	Certificado	29/04/20	30/03/20

*Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 02 de octubre de 2021*

*Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD*

*Link: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028)*

**Tabla 26. Tópico Tarifario**



NOMBRE	SERVICIO	PERIODO	MES	ESTADO	FECHA CERTIFICACIÓN	FECHA LIMITE
Componentes Tarifarios Aplicados Gas Combustible Por Redes	Gas Licuado del Petróleo por Redes	Mensual	12	Certificado	22/01/21	15/01/21
Componentes Tarifarios Aplicados Gas Combustible Por Redes	Gas Licuado del Petróleo por Redes	Mensual	11	Certificado	28/12/20	15/12/20
Componentes Tarifarios Aplicados Gas Combustible Por Redes	Gas Licuado del Petróleo por Redes	Mensual	10	Certificado	23/11/20	15/11/20
Componentes Tarifarios Aplicados Gas Combustible Por Redes	Gas Licuado del Petróleo por Redes	Mensual	7	Certificado	21/08/20	15/08/20
Componentes Tarifarios Aplicados Gas Combustible Por Redes	Gas Licuado del Petróleo por Redes	Mensual	6	Certificado	21/08/20	15/07/20
Componentes Tarifarios Aplicados Gas Combustible Por Redes	Gas Licuado del Petróleo por Redes	Mensual	5	Certificado	21/08/20	15/06/20
Componentes Tarifarios Aplicados Gas Combustible Por Redes	Gas Licuado del Petróleo por Redes	Mensual	4	Certificado	21/08/20	15/05/20
Componentes Tarifarios Aplicados Gas Combustible Por Redes	Gas Licuado del Petróleo por Redes	Mensual	3	Certificado	21/08/20	15/04/20

**Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 02 de octubre de 2021**  
**Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD**  
**Link: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028)**

En cuanto a la tabla anterior, el prestador sustenta que fueron certificados de manera extemporánea, debido a que fue necesario la habilitación de los formatos de componentes tarifarios aplicados a gas combustible por redes de 2018 en adelante, mediante la Solicitud N°. 439991 de 2020.

**Tabla 27. Tópico Comercial y de Gestión**

NOMBRE	SERVICIO	PERIODO	MES	ESTADO	FECHA CERTIFICACIÓN	FECHA LIMITE
Información Comercial de Usuarios de GLP por Redes de Ductos	Gas Licuado del Petróleo por Redes	Mensual	12	Certificado	22/01/21	15/01/21
Información Comercial de Usuarios de GLP por Redes de Ductos	Gas Licuado del Petróleo por Redes	Mensual	11	Certificado	28/12/20	15/12/20
Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Gas Licuado del Petróleo por Redes	Mensual	12	Certificado	22/01/21	15/01/21

NOMBRE	SERVICIO	PERIODO	MES	ESTADO	FECHA CERTIFICACIÓN	FECHA LIMITE
Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Gas Licuado del Petróleo por Redes	Mensual	11	Certificado	01/01/21	15/12/20
Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Gas Licuado del Petróleo por Redes	Mensual	10	Certificado	23/11/20	15/11/20
Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Gas Licuado del Petróleo por Redes	Mensual	5	Certificado	17/06/20	15/06/20
Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Gas Licuado del Petróleo por Redes	Mensual	3	Certificado	30/04/20	15/04/20

*Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 02 de octubre de 2021*  
**Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD**  
**Link: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028)**

**Tabla 28. Tópico Técnico**

NOMBRE	SERVICIO	PERIODO	MES	ESTADO	FECHA CERTIFICACIÓN	FECHA LIMITE
T3. Consolidación De Indicadores	Gas Licuado del Petróleo por Redes	Mensual	12	Certificado	22/01/21	15/01/2021
T3. Consolidación De Indicadores	Gas Licuado del Petróleo por Redes	Mensual	11	Certificado	28/12/20	15/12/2020
T3. Consolidación De Indicadores	Gas Licuado del Petróleo por Redes	Mensual	10	Certificado	23/11/20	15/11/2020
T3. Consolidación De Indicadores	Gas Licuado del Petróleo por Redes	Mensual	9	Certificado	13/10/20	15/10/2020
T3. Consolidación De Indicadores	Gas Licuado del Petróleo por Redes	Mensual	8	Certificado	09/09/20	15/09/2020
T3. Consolidación De Indicadores	Gas Licuado del Petróleo por Redes	Mensual	7	Certificado	21/08/20	15/08/2020
T3. Consolidación De Indicadores	Gas Licuado del Petróleo por Redes	Mensual	6	Certificado	06/07/20	15/07/2020
T3. Consolidación De Indicadores	Gas Licuado del Petróleo por Redes	Mensual	5	Certificado	17/06/20	15/06/2020
T3. Consolidación De Indicadores	Gas Licuado del Petróleo por Redes	Mensual	4	Certificado	14/05/20	15/05/2020
T3. Consolidación De Indicadores	Gas Licuado del Petróleo	Mensual	3	Certificado	01/04/20	15/04/2020
T3. Consolidación De Indicadores	Gas Licuado del Petróleo por Redes	Mensual	2	Certificado	01/04/20	15/03/2020
T3. Consolidación De Indicadores	Gas Licuado del Petróleo por Redes	Mensual	1	Certificado	01/04/20	15/02/2020

**Tabla 29. Formatos Certificados como No Aplica**

FORMATO	NORMA	INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA	PERIODO
C1. Información Suspensiones No Programadas	Circular SSPD - CREG No. 001 de 2006 (Mod 003 de 2016)	Fecha de Suspensión(dd-mm-aaaa), Duración (min.), Suscriptores o usuarios afectados, Justificación	1,2,3,4,5,6,7,8, 9,10,11,12
C2.Compensaciones Residencial No Residencial	Circular SSPD - CREG No. 001 de 2006	NIU, Sector de Consumo ,Id de Factura Periodo Compensado, Año, Des, CI, Demanda Promedio Valor Compensado	1,2,3,4,5,6,7,8, 9,10,11,12
C3.Informacion Suspensiones Programadas	Circular SSPD - CREG No. 003 de 2006	Ubicación, Origen de la suspensión programada Medio de comunicación, Fecha programada de la suspensión (dd-mm-aaaa) Hora programada de suspensión (hh:mm), Duración programada de la suspensión (hhh:mm) Afectados	1,2,3,4,5,6,7,8, 9,10,11,12
T2.Respuesta Servicio Técnico	Circular SSPD - CREG No. 001 de 2006	Radicado Recibido, Niu, Tipo de Evento, Tipo Solicitud Fecha Solicitud, Hora Solicitud, Fecha Atención Observaciones	1,2,3,4,5,6,7,8, 9,10,11,12
T4.Presion En Líneas Y Nivel De Odorización	Circular SSPD - CREG No. 001 de 2006	NIU, Fecha (dd-mm-aaaa), Hora (hh:mm:ss) Presión Medida (mbar), Sustancia Odorante Método, Nivel de Concentración Observaciones	1,2,3,4,5,6,7,8, 9,10,11,12

De la anterior tabla se puede concluir que la Superservicios, no cuenta con suficiente información Técnico operativo y Comercial y de Gestión que permita identificar el estado actual del prestador.

#### 4.4.7.3 Reversión de Información SUI

La empresa solicitó la reversión de los siguientes formatos del año 2020, conforme a la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18 de octubre de 2017, como se presenta en la relación de la siguiente tabla.

**Tabla 30. Reversión de Información SUI Año 2020**

PERIODO	CODIGO	FORMATO	RADICADO	FECHA
9	1678	Información Comercial de Usuarios de GLP por Redes de Ductos	20215290502352	23/03/2021



PERIODO	CODIGO	FORMATO	RADICADO	FECHA
10	1678	Información Comercial de Usuarios de GLP por Redes de Ductos	20215290502352	23/03/2021

**Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 02 de octubre de 2021**

**Reporte: SUI/Administración/Gestión Reversiones Por Servicio**

**Link: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes2/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_059](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes2/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_059)**

## 5 Hallazgos

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
<p><i>Aspecto Financiero</i></p> <p><i>Taxonomía XBRL 2020 – Información Financiera Anual</i></p>	<p>Artículo 4 de la Resolución SSPD N°. 20161300013475 del 19 de mayo de 2016.</p> <p>(...) "Para los fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presenten diferencias entre la información validada y certificada en XBRL, frente a la reportada en la referida comunicación, prevalecerá la de formato XBRL. Para todos los efectos, el PSPD será responsable de la calidad de la información validada y certificada en el SUI." (...)</p>	<p>En la información financiera reportada en la Taxonomía XBRL 22020 – Grupo 2, se encontraron presuntas inconsistencias, las cuales se aclararon con el prestador en la visita realizada el 4 de octubre de 2020, lo cual implica que el prestador voluntariamente solicite la reversión de la información certificada en SUI, para corregir lo evidenciado y así, cargar y certificar la información correctamente.</p>	<p>Estado: No cumple</p> <p><b>Nota:</b> Este hallazgo se entenderá como cumplido, solo hasta que se cargue la información corregida de la Taxonomía XBRL 2020 – Grupo 2.</p>
<p><i>Formato Costos y Gastos 2020</i></p>	<p>Anexo 2 de la Resolución SSPD N°. 20051300033635 del 30 de diciembre de 2005 y sus modificatorias.</p>	<p>En la información reportada por el prestador en el Formato de Costos y Gastos vigencia, se encontraron presuntas inconsistencias, las cuales se aclararon con el prestador en la visita realizada el 4 de octubre de 2020, lo cual implica que el prestador voluntariamente solicite la reversión de la información certificada en SUI, para corregir lo evidenciado y así, cargar y certificar la información correctamente.</p>	<p>Estado: No cumple</p> <p><b>Nota:</b> Este hallazgo se entenderá como cumplido, solo hasta que se cargue la información corregida del Formato de Costos y Gastos vigencia 2020.</p>
<p><i>Aspecto Técnico</i></p> <p><i>Formatos SUI - Índice de Presión en Líneas Individuales e Índice de Odorización</i></p>	<p>Resolución CREG 100 de 2003</p> <p>Resolución conjunta CREG SSPD 001 de 2006</p>	<p>El prestador en su respuesta del radicado SSPD 20215293132102, indica que no realizó registro de los índices de presión ni medición de concentración de sustancia odorante para sus usuarios.</p>	<p>Estado: No cumple</p> <p><b>Plazo de cumplimiento:</b> 3 meses contados a partir de la publicación de esta Evaluación Integral</p>

Critero	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
<p><i>Aspecto Técnico</i></p> <p><i>Plan de Atención de Riesgos de Desastres</i></p>	Decreto 2157 de 2017	El prestador presenta un documento de plan de gestión de riesgos de desastres que no cumple con lo establecido en el decreto 2157 de 2017	<p>Estado: No cumple</p> <p><b>Plazo de cumplimiento:</b> 3 meses contados a partir de la publicación de esta Evaluación Integral</p>
<p><i>Aspecto Técnico</i></p> <p><i>Certificados de Conformidad de los tanques estacionarios</i></p>	Resolución MME 40246 de 2016	El prestador no remitió información de certificados de conformidad para ninguno de los tanques estacionarios	<p>Estado: No cumple</p> <p><b>Plazo de cumplimiento:</b> 6 meses contados a partir de la publicación de esta Evaluación Integral</p>
<p><i>Comercial</i></p> <p><i>Formatos SUI - Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)</i></p>	Resolución SSPD 20151300054575	Comprigas reportó un total de 12 PQR. Sin embargo, en la visita realizada al prestador se detectaron un total de 229 para el municipio de Otanche.	<p>Estado: No cumple</p> <p><b>Plazo de cumplimiento:</b> 2 meses contados a partir de la publicación de esta Evaluación Integral</p>
<p><i>Tarifario</i></p> <p><i>Formatos SUI - Componentes tarifarios</i></p>	Circular CREG - SSPD No. 001 del 2016 (003 del 2016)	En lo que respecta a la tarifa 1 y tarifa 2, CUE1 y CUE 2, Consumo 1, consumo 2, es importante señalar que el prestador está generando un reporte de información erróneo al SUI, dado que duplica el mismo valor (\$/m3) para todos los meses del periodo de tiempo analizado.	<p>Estado: No cumple</p> <p><b>Plazo de cumplimiento:</b> 2 meses contados a partir de la publicación de esta Evaluación Integral</p>

Critero	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
<p><i>Tarifario</i></p> <p><i>Componente de suministro, subsidios, cálculo tarifario.</i></p>	<p><i>Numeral 5.2 del artículo 5 de la resolución CREG 137 de 2013 de 2013, Resoluciones CREG 048 de 2020, 109 de 2020 y 163 de 2020.</i></p>	<p>Como se evidenció en el acápite de aspectos tarifarios del presente documento, se encontraron presuntas inconsistencias en el cumplimiento de las resoluciones de referencia.</p>	<p>Estado: No cumple</p> <p><b>Plazo de cumplimiento:</b> 3 meses contados a partir de la publicación de esta Evaluación Integral.</p>
<p><i>Aspecto SUI</i></p> <p>Oportunidad de cargue de información vigencia 2020</p>	<p>Fechas de reporte de la información conforme a las siguientes normas:</p> <p>Resolución SSPD N° 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005</p> <p>Circular SSPD - CREG No. 001 de 2006</p> <p>Circular CREG - SSPD No 001 del 2016 (003 del 2016)</p> <p>Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015 modificada por la Resolución SSPD No 20188000076635 del 22 de junio del 2018</p> <p>Resolución SSPD No. 20192000034975 del 10 de septiembre del 2019</p> <p>Resolución SSPD No 20201000055775 del 03 de diciembre de 2020</p> <p>Resolución 20211000154045 del 2021</p>	<p>Conforme al estado de cargue al SUI, el prestador certificó 38 formatos de manera extemporánea, los cuales se pueden consultar en el siguiente link:</p> <p><a href="http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028">http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028</a></p>	<p>Estado: No cumple</p> <p><b>Plazo de cumplimiento:</b> El establecido por cada Circular o Resolución</p>

## 6 Acciones correctivas definidas:

### Aspectos Financieros y Administrativos

- Cargar y certificar en el SUI, la información financiera anual, con la oportunidad y calidad necesaria, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en los actos administrativos publicados por esta Superintendencia.
- Validar que el informe de Auditoría Externa de Gestión y Resultados – AEGR, sea reportado y certificado por la empresa contratada por COMPRIGAS en las fechas estipuladas por esta Superintendencia, cumpliendo con la información requerida en los actos administrativos correspondientes.

### Aspecto Técnico

- El prestador debe desarrollar y demostrar ante la SSPD la capacidad de recopilación de información requerida para dar cumplimiento a lo establecido en la resolución CREG 100 de 2003, específicamente para los índices de presión de líneas individuales y el índice de odorización, así como el respectivo cargue de esta información al SUI.
- El prestador debe elaborar un plan de gestión de riesgos de desastres que dé cumplimiento al decreto 2157 de 2017
- El prestador debe presentar el análisis realizado para el diseño del sistema contraincendios de los tanques de almacenamiento que se encuentran operando en el municipio de Otanche, y que son requeridos por el numeral 6.3.10 del artículo 6 de la resolución 40246 de 2016, así mismo, se requiere que la empresa evidencie la aplicación de dicho análisis en los tanques estacionarios de este municipio.
- El prestador debe obtener los certificados de conformidad para los tanques de almacenamiento que se utilizan para atender los usuarios de conformidad del numeral 8.2.1 de la Resolución MME 40246 de 2016.

#### **Aspecto Comercial**

- Revisión y reversión de la información sobre las PQR de los municipios (Formatos SUI - Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo), en el sistema de información SUI.

#### **Aspecto Tarifario**

- Revisión y reversión de la información del formato de componentes tarifarios, Circular CREG - SSPD No. 001 del 2016 (003 del 2016), en el sistema de información SUI.
- El prestador debe trasladar de manera correcta el costo del componente de suministro, según lo definido en el Numeral 5.2 del artículo 5 de la resolución CREG 137 de 2013 de 2013. De manera tal, que no se trasladen costos superiores a los usuarios que generan un impacto negativo sobre los mismos.
- El prestador debe generar un reajuste en la facturación a todas las cuentas de suscriptor a las que se le trasladaron costos superiores en el costo del componente de suministro de conformidad con lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5 de la resolución CREG 137 de 2013.

#### **Aspectos asociados al reporte de información al SUI**

- Para el año 2020, la empresa reportó 38 formatos fuera de la fecha límite de cargue, conforme a lo señalado en la Resolución SSPD N° 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005, Circular SSPD - CREG No. 001 de 2006, Circular CREG - SSPD No 001 del 2016 (003 del 2016), Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015 modificada por la Resolución SSPD No 20188000076635 del 22 de junio del 2018, Resolución SSPD No. 20192000034975 del 10 de septiembre del 2019, Resolución SSPD No 20201000055775 del 03 de diciembre de 2020 y Resolución 20211000154045 del 2021. Por lo tanto, los cargues se deben realizar con oportunidad conforme a los rangos y plazos límite de reporte de la información, los cuales están definidos por las Resoluciones y Circulares expedidas con términos perentorios e improrrogables.

- Así mismo, el prestador certificó 60 formatos con la opción No Aplica, por lo tanto, se recomienda revisar, acopiar y certificar la información requerida en el SUI de los tópicos de información Técnico operativo, Comercial y de Gestión que permita identificar el estado actual del prestador.
- Cargar y certificar en SUI, la información comercial y tarifaria con la oportunidad, periodicidad y calidad necesaria, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en los actos administrativos publicados por esta Superintendencia.

## **7 Conclusiones:**

Realizada la evaluación integral a la empresa COMPRIGAS, en cuanto concierne a los aspectos administrativo, financiero, técnico, comercial y el reporte de información al SUI, se presentan las siguientes conclusiones:

- ✓ COMPRIGAS para la vigencia 2020, tuvo una estructura de financiamiento que le permitió garantizar la prestación del servicio público, de acuerdo con la información reportada en su Estado de Situación Financiera; sin embargo, esto no quiere decir que la empresa no deba evaluar mecanismos que le permitan reducir la deuda que tiene con terceros (principalmente socios de la empresa), la cual concentra más del 97% del total de activos y que al final, supone un riesgo de liquidez para las siguientes vigencias, que no garantizaría la correcta prestación del servicio público a los usuarios.
- ✓ La empresa generó una menor pérdida en la vigencia 2020 frente al año 2019, en un 36%, equivalente a \$98 millones de pesos, principalmente, por el aumento de los ingresos de actividades ordinarias percibidos por la prestación del servicio público de GLP por Redes, esto de acuerdo a lo observado en la información financiera cargada y certificada en el SUI; no obstante, es importante que COMPRIGAS, evalúe con mayor detalle la estructura de costos y gastos, con el fin de reducir en el menor tiempo posible las pérdidas y al final de cada periodo se generen utilidades (ganancias).
- ✓ A la fecha de publicación de este informe, el reporte de la información financiera en la aplicación de las NIF PYMES para Grupo 2, se encuentra totalmente cargada y certificada al SUI; en cumplimiento de las fechas estipuladas en la Resolución SSPD N°. 20211000016645 del 9 de abril de 2021, modificada por la Resolución SSPD N°. 20211000171855 del 21 de mayo de 2021.
- ✓ Después de revisar la documentación enviada a esta Superintendencia, en lo que se refiere a Auditoría Externa de Gestión y Resultados - AEGR, se concluye que el Auditor contratado por COMPRIGAS, cargó y certificó el informe de AEGR de la vigencia 2020, fuera de las fechas estipuladas en la Resolución SSPD N°. 20211000154045 del 14 de mayo de 2021, exactamente el 20 de julio de 2021.
- ✓ El prestador no cuenta con los certificados de conformidad para todos sus tanques de almacenamiento requeridos en el artículo 8.2.1 de la Resolución MME 40246 de 2016
- ✓ El prestador no realizó la medición del nivel de concentración de sustancia odorante en el gas suministrado a los usuarios finales, ni al nivel de presión en líneas individuales, para la vigencia 2020. Se concluye que, al no realizar los reportes de esta información, y al no tener equipos para realizar dichas actividades en la vigencia 2020, el prestador no dio cumplimiento en este periodo de tiempo a estos aspectos, los cuales están especificados en la Resolución CREG 100 de 2003.

- ✓ El prestador no cuenta con un plan de gestión de riesgos de desastres adecuado, por lo cual incumple lo requerido en el Decreto 2157 de 2017.
- ✓ El prestador cuenta con planos de las redes de distribución que opera para la oportuna ubicación de la infraestructura y de las facilidades que permiten una oportuna atención de eventos sobre las redes locales en cada municipio.
- ✓ Presuntamente el prestador no traslada de manera correcta el costo del componente de suministro, evidenciando costos superiores a los usuarios, que generan un impacto negativo sobre los mismos y un incumplimiento al Numeral 5.2 del artículo 5 de la resolución CREG 137 de 2013 de 2013. Asimismo, en ocasiones traslada costos inferiores a los usuarios que puedan generar un impacto negativo sobre las finanzas del prestador.
- ✓ En lo concerniente a los aspectos tarifarios, el prestador no evidenció una aplicación oportuna y eficiente de las resoluciones emitidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, específicamente las resoluciones CREG 048 de 2020, 109 de 2020 y 163 de 2020.
- ✓ Con relación a la información disponible en el Sistema Único de Información - SUI del año 2020, se evidencia que los cargues se realizaron de manera extemporánea, por tanto, el prestador debe certificar la información en el SUI, en los tiempos definidos conforme a la normatividad vigente y con la calidad requerida.
- ✓ Así mismo, se presentaron 60 formatos los cuales fueron certificaron como NO APLICA, no obstante, se requiere al prestador una revisión de los formatos mencionado para la vigencia 2020 y de ser necesario solicitar la reversión conforme a la Resolución 20171000204125 de 2017, para aquellos formatos que deben reportar la información.

## **8 Medidas recomendadas que pudiera ser oportuno o pertinente aplicar:**

- ✓ Se le recomienda a COMPRIGAS revisar y evaluar los resultados relacionados en la Tabla 22, del capítulo 4.4.6., con el fin de, mejorar su desempeño financiero y así, poder estar en la misma línea del grupo en el cual fue valorada.
- ✓ Se le recomienda al prestador validar la Resolución CREG 100 de 2003 y dar cumplimiento a lo establecido en dicha resolución. Adicionalmente, es importante mencionar que, si bien es posible que no se hayan presentado interrupciones en el servicio, esta situación puede cambiar con el tiempo; por lo cual, se recuerda al prestador la obligación de reportar el tiempo de atención a los eventos y la información correspondiente de los mismos, bajo la luz de la citada resolución.
- ✓ Se recomienda al prestador realizar un plan de gestión de riesgos de desastres que cumpla lo establecido en el Decreto 2157 de 2017.
- ✓ El prestador debe evidenciar información del análisis realizado para el diseño del sistema contraincendios de los tanques de almacenamiento que se encuentran operando en el municipio de Otanche, y que son requeridos por el numeral 6.3.10 del artículo 6 de la resolución 40246 de 2017.

- ✓ Es importante que el prestador obtenga los certificados de conformidad para todos sus tanques de almacenamiento que se utilizan para atender los usuarios, en conformidad al artículo 8.2.1 de la Resolución MME 40246 de 2016
- ✓ Se recomienda a COMPRIGAS verificar la resolución de aprobación de cargos para que remunere la inversión privada en redes de distribución y los costos de AOM, acorde a lo establecido por la regulación y de una manera eficiente, es decir, que no genere impactos negativos en las finanzas de la empresa.
- ✓ Se recomienda al prestador ejecutar de manera integral el cumplimiento de las siguientes normativas, Resolución SSPD – 20151300054575, Circular CREG - SSPD No. 001 del 2016 (003 del 2016), Resoluciones CREG 137 de 2013, 048 de 2020, 109 de 2020, 163 de 2020 y 082 de 2017. Así como de las resoluciones que expidan los agentes del sector que modifiquen las anteriores y o generen una nueva normativa.

## **9 Responsables de la realización**

### **9.1 Responsable general**

Revisó: Eliana Paola Bohórquez– Coordinadora Grupo de Gas Combustible por Redes de Tubería  
Jesús Edgardo Chaparro – Asesor Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible  
Aprobó: Luz Mery Triana Rocha –Directora Técnica de Gestión de Gas Combustible

### **9.2 Equipo de evaluación**

Julián Oswaldo Enríquez – Profesional DTGGC  
Paola Andrea Montoya – Profesional DTGGC  
Diego Fernando Zapata – Profesional DTGGC  
Juan Felipe Pineda – Profesional DTGGC

## **10 Anexos:**

El presente informe es el documento concluyente de la evaluación integral hecha por la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible. No aplica relación de anexos dado que son todas las fuentes de información disponibles para el análisis.